

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

---

Escuela de Agricultura

*Antonio Alvarez G.*



**Operación de Crédito de Habilitación o Avío Destinado a  
Una Granja Porcícola, a Través de la Banca Privada**

**T E S I S**

Que para obtener el título de:

**Ingeniero Agrónomo**

**p r e s e n t a :**

**OCTAVIO CAMARILLO ALFARO**

---

Guadalajara, Jal.

1974

## D E D I C A T O R I A

A U S T E D E S :

DE QUIENES HE RECIBIDO MUCHO DE LO QUE SOY, DEDICO ESTA TESIS, COMO UNA MINIMA COMPENSACION A SU AMOR POR MI; SU NOBLE EJEMPLO; SUS AFANES POR MI MEJORAMIENTO; SU PREOCUPACION POR MI FUTURO; SU DESINTERES AL ENTREGARME EL RECONFORTANTE CALOR DE LA - AMISTAD; SU AFAN POR ENSEÑARME A RACIONALIZAR MIS ACTOS, PUNTO DE PARTIDA PARA TENER UNA CONCEPCION CLARA DE LA REALIDAD DE UN MUNDO EN EL QUE HAY ARMONIA Y EQUILIBRIO, EQUIDAD Y BELLEZA; SU EMPEÑO - POR HACERME PARTICIPE DE SUS CONOCIMIENTOS, EN SU NOBLE TAREA DE PREPARAR A LA JUVENTUD PARA UN MEXICO MEJOR. SU RESPALDO INSTITUCIONAL QUE ME DA CONFIANZA EN EL FUTURO Y ALEGRIA EN EL RECUERDO DE MI VIDA ESTUDIANTIL.

A MI MADRE:

SRA. MA. DEL REFUGIO ALFARO

Ejemplo de Nobleza, sacrificio  
y trabajo, con mi amor, admira  
ción y respeto eterno.

A MIS HERMANOS:

con cariño y agradecimiento:

ELISA, TERESA, EVELIA, SERGIO,  
ARNULFO, PEDRO, LIC. EN ADMON.  
ALEJANDRO.

A MIS COMPAÑEROS Y AMIGOS:

ING. ROBERTO DELGADILLO LOPEZ.  
ING. JUAN JOSE HDEZ. FLORES.

y a todos los demás con cariño  
y agradecimiento.

Con cariño y admiración a la Srta:

MARTHA MARGARITA MADRID FELIX.

por su interés y comprensión.

A LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA:

Nuestra Alma Mater, que no se limitó a transmitirme sus conocimientos, sino - que también fortaleció mi voluntad, ha bilitándome profesionalmente para ocupar un digno lugar en la vida social, mi agradecimiento.

A MIS MAESTROS:

Los hombres que en el magisterio de su vida diaria envejecen con dignidad, - con esa sencilla grandeza del hombre - de bien. Mis más sinceras gracias.

Y EN ESPECIAL:

ING. RAMON PADILLA SANCHEZ.  
DR. RICARDO FIGUEROA ROSALES.  
ING. JUAN PULIDO RODRIGUEZ.  
ING. ANTONIO ALVAREZ GONZALEZ.  
ING. JOSE ALATQRRE DIAZ.

AL SR. CARLOS MAGANA ROJAS:

que gracias a su interés, orientaciones y conocimientos hicieron posible la realización de este trabajo.

## I N D I C E

|  | <u>Pág.</u> |
|--|-------------|
| I N T R O D U C C I O N .  | 1           |
| CAPITULO I.      E L    C R E D I T O .  | 4           |
| a). Concepto y Definiciones.   | 4           |
| b). Elementos fundamentales del Crédito.   | 11          |
| CAPITULO II.     E V O L U C I O N   H I S T O R I C A   D E L   C R E D I T O   E N   M E X I C O .                 | 19          |
| a). Epoca Colonial.  | 19          |
| b). La Independencia.  | 21          |
| c). Evolución Legislativa.   | 25          |
| d). Aparición de las Principales Operaciones Bancarias.  | 28          |
| CAPITULO III.    E L   S I S T E M A   B A N C A R I O   M E X I C A N O .   | 30          |
| a). Instituciones de Crédito.  | 31          |
| b). Organizaciones Auxiliares de Crédito.  | 32          |
| c). Organigrama.   | 35          |
| CAPITULO IV.     A L G U N A S   O P E R A C I O N E S   D E   C R E D I T O   A C T I V O   M U Y   C O M U N E S . | 36          |
| a). El Préstamo Directo.   | 36          |
| b). El Préstamo Prendario.   | 38          |
| c). El Descuento.  | 41          |
| d). Los créditos Simples o en Cuenta Corriente.  | 44          |
| CAPITULO V.      C R E D I T O   A G R I C O L A   E N   E L   E X T R A N J E R O .                                 | 47          |
| a). Usos.  | 47          |
| b). Prestamistas Privados.   | 48          |
| c). Administración del Crédito Agrícola.   | 50          |
| d). Corporaciones y Sociedades de Crédito de Producción.   | 52          |
| e). Dirección de la Administración de Crédito Agrícola.  | 55          |

|  | <u>Pág.</u> |
|--|-------------|
| f). La Corporación de Crédito sobre Pro - ductos.  | 56          |
| g). La Administración Doméstica de Gran jeros.   | 57          |
| h). La Administración de Electrifica - ción.   | 58          |
| i). Ley de Aguas.  | 58          |
| <br>   |             |
| CAPITULO VI. BREVES NOTAS DEL BANCO PARTICULAR, S.A.   | 59          |
| a). Refaccionarios.  | 66          |
| b). Avíos.   | 69          |
| <br>   |             |
| CAPITULO VII. METODOLOGIA.   | 72          |
| A). Requisitos para su Otorgamiento.   | 72          |
| a). Solicitud.   | 72          |
| b). Reporte de Investigación.  | 72          |
| c). Dictamen de Crédito.   | 73          |
| d). Escrituras, Títulos de Propiedad, Certificado de Derechos Agrarios o cualquier otro documento seme - jante que acredite la propiedad o la legítima tenencia de las tie - rras o de los bienes inmuebles - ofrecidos en garantía. | 73          |
| e). Certificado de Fierro.   | 74          |
| f). Certificado de libertad de grava - men.  | 74          |
| g). Dictamen Legal.  | 74          |
| B). C o n t r a t a c i ó n .  | 74          |
| Ley Bancaria.  | 75          |
| Algunos comentarios sobre cada uno de los casos que pueden presentarse en - los préstamos de Habilidadación o Avío.  | 76          |
| A LA INDUSTRIA.  | 76          |
| A LA AGRICULTURA.  | 77          |
| A LA GANADERIA.  | 79          |
| Algunas líneas redescontables con - otros Bancos.  | 81          |

|  | <u>Pág.</u> |
|--|-------------|
| CAPITULO VIII. METODO DE OPERACION.                  | 83          |
| Informe de Visita.                                   | 84          |
| Su Moralidad y Experiencia.                          | 85          |
| Bienes Raíces.                                       | 85          |
| Situación Financiera.                                | 85          |
| Fuentes de Información.                              | 85          |
| Análisis de Crédito.                                 | 86          |
| Orden de Información.                                | 87          |
| Informe de visita del Gerente.                       | 88          |
| Carta del Gerente.                                   | 89          |
| Solicitud.   | 90          |
| Balance.   | 92          |
| Estudio Técnico-Económico de Pre-Inver <u>s</u> ión. | 94          |
| I. Datos de la solicitud de crédito y visita.        | 94          |
| II. Características básicas de la explotación.       | 94          |
| III. Inventario y Valor estimado de productividad.   | 95          |
| IV. Productividad de la empresa.                     | 97          |
| V. Comentarios Técnicos.                             | 98          |
| Conclusión del Estudio Realizado.                    | 100         |
| <br>C O N C L U S I O N E S.                         | <br>102     |
| <br>UN COMENTARIO FINAL.                             | <br>107     |
| <br>B I B L I O G R A F I A.                         | <br>109     |

## I N T R O D U C C I O N

En los últimos años la productividad agropecuaria de muchos países del mundo, entre ellos la del nuestro, se ha visto disminuida en la gran parte de los renglones. Este descenso en producción de alimentos, acompañada del incensante y explosivo aumento de la población, ha creado problemas serios en lo que se refiere al abasto alimentario mínimo requerido en muchos pueblos. Se ha tenido que recurrir a importaciones masivas por parte de países ya tradicionalmente compradores, densamente poblados y altamente industrializados, así como por otros que aunque han sido importadores ocasionales, por razones de orden mayor, (problemas climáticos principalmente), se han visto en la necesidad de acudir en forma regular al mercado externo. Los países característicamente exportadores de grano, carne y otros productos, ante la demanda generalizada empezaron a concertar operaciones de venta en una forma sumamente dinámica y elevada, pero como con el tiempo sus reservas mínimas para consumo interno descendieron a un nivel crítico que ponía en peligro las necesidades de dicho consumo interno, los respectivos países adoptaron medidas de salvaguardia a sus intereses. Fue así como en ciertos casos se "congelaron" las exportaciones, se restringió el consumo de algunos productos o se presentaron cambios de ciertos alimentos por sustitutos o complementos.

El dinamismo mostrado por la oferta y demanda conllevó obviamente a un aumento en los precios de los alimentos a nivel nacional e internacional. Como consecuencia de reacciones eslabonadas, no sólo se incrementó el precio de los productos, sino que ha sido notorio el aumento en el costo de los insumos de la producción, motivando finalmente la serie de descompensaciones económicas por las que se atraviesa en estos momentos. En el caso de México, la disminución en producción observada en 1972 estimada en 10% con relación a la de 1970 tuvo repercusiones de significancia. Se reflejó de inmediato en el aumento de precios a nivel de oportunidad más que de precios oficiales. A su vez se afectó el precio de productos elaborados alimentos balanceados, carne, leche, huevo, etc. Por otra parte ha sido del conocimien-

to general la decisión de aumento del precio de garantía de algunos granos básicos.

Actualmente se habló por parte del Gobierno de México, de los proyectos que tiene respecto a otorgar más créditos al campo (créditos agropecuarios) y de las exhortaciones que hace éste a la Banca para que se atienda más gente con los citados financiamientos al campo.

Considerando ésto, el empuje del Gobierno de México y de la Banca Privada, y por otro lado la necesidad existente de los agricultores o ganaderos en general, de impulsar su actividad agropecuaria de que se trate, a través de dichos financiamientos y con ello lograr las metas de producción requeridas por el País, y para los agricultores y ganaderos alcanzar mejores niveles de vida.

Cabe decir que en este momento, debemos reflexionar todos quienes podemos servir de enlace entre el Banco y el agricultor o el ganadero, llámense Gerentes de Banco, Funcionarios, Ingenieros Agrónomos, Veterinarios, Políticos o sencillamente Promotores, debemos estar realmente conscientes de la problemática del campo y convencidos verdaderamente sobre lo que son los financiamientos para el campo y cuáles son sus beneficios, dado que las personas que se encargan de realizar dicha promoción si no están convencidos difícilmente podrán vencer, si desconocen los problemas que atienden directamente al campo, desconocen los tipos de financiamientos agropecuarios, difícilmente podrán:

- 1). Palpar la necesidad del campesino.
- 2). Canalizar dicha necesidad por el financiamiento más adecuado.

Es por eso que este estudio se relaciona con el financiamiento de la Banca Privada para lograr impulsar una explotación de porcinos de engorda que tiende a aumentar la producción de carne, dejándonos ver como resultado, los beneficios que aporta dicho financiamiento al poricultor.

El objetivo de este trabajo, es el de dar a conocer de una manera amplia, qué es el crédito de habilitación o avfo, cómo se tramita en una Institución de la Banca Privada, cómo opera dentro de las granjas porcícolas y determina los efectos positivos que puede tener para el impulso de la porcicultura; para que así con estos mínimos conocimientos y poca experiencia, ayuden a crear un concepto más amplio y - un criterio más elástico de este tipo de financiamiento, que reditúe en beneficio del campo y que tienda a cooperar en algo con el progreso de México.

CAPITULO I.  
E L C R E D I T O

a). CONCEPTO Y DEFINICIONES:

Aún cuando actualmente nadie ignora en el terreno práctico o económico que es el crédito, su concepto y definiciones no dejan de preocupar a los tratadistas que de un modo u otro pretenden encontrar una explicación que no deje lugar a dudas para su correcta interpretación.

Algunos economistas, como Charles Gide, lo definen como una extensión del cambio, o el cambio de una riqueza presente por una riqueza futura; J. Stuart Mill afirma que el crédito es el permiso de servirse del capital ajeno; Roscoe Turner dice simplemente que es una promesa de pagar en dinero, y Federico Von Kleinwachter expresa que el crédito es la confianza en la posibilidad, voluntad y solvencia de un individuo en lo que se refiere al cumplimiento de una obligación contraída.

Para el objeto que aquí se persigue estas definiciones resultan incompletas, pues algunas por su forma abstracta parecen explicar un fenómeno físico y otras se contraen a uno solo de sus diversos aspectos.

El crédito puede apreciarse como un atributo o analizarse como un acto.

Como un atributo el crédito es esencialmente subjetivo; no puede concebirse sin que sea aplicable a personas físicas o morales.

El crédito como atributo, es reputación de solvencia. Una persona tiene crédito si tiene atributos de solvencia, y por ende, el crédito bajo este punto de vista es bilateral, es decir que no se lo puede atribuir una persona así misma, sino que tiene que ser reconocido

por otra o por los demás.

El concepto del crédito como atributo es estático, ya que como una cualidad de un sujeto no implica ningún hecho, aún cuando potencialmente es respectivo de uno de los elementos del crédito considerado como acto.

Analizando el crédito como acto, se puede definir como una relación socio-económica que se ejerce en medios civilizados, y que consiste en que unos permitan a otros el aprovechamiento temporal de sus bienes o riquezas.

Sintetizando el concepto de atributo con el acto, puede afirmarse que el crédito en forma simple y ortodoxa nace o existe, cuando las cualidades de solvencia de un individuo o sociedad, son suficientemente satisfactorias para que se le confíen riquezas o capitales presentes a cambio de otros tantos futuros.

De lo anterior se deduce que el crédito como acto, es también bilateral, o sea que para su existencia es preciso que haya por una parte el que lo otorga, y por otra a quien se le confiere, o sea el acreditante y el acreditado.

El factor tiempo es una condición implícita en el crédito.

Estos conceptos, sin embargo, sólo permiten apreciar en forma muy escueta la interpretación del crédito, pues hay que tomar en cuenta además que aplicación le dará el que lo obtiene pues en otro factor muy importante en el estudio del crédito.

Es frecuente que el capital ajeno que se obtiene mediante el crédito, sea sólo para gastarse. Lógico es suponer que si un capital se destina a gastos, no habrá forma alguna de reintegrarlo. Consecuentemente, para que no se desvirtúe el crédito propiamente dicho, es necesario que siempre exista alguna base en qué apoyar la posibilidad de recuperar dicho capital, ya sea por recursos futuros que pueda ob-

tener el acreditado o por las garantías que aseguren su recuperación.

Si el capital ajeno obtenido mediante el crédito se emplea en fines productivos, se satisface una de sus principales condiciones, ya que su recuperación se apoya principalmente en la confianza de que el acreditado acrecentará sus recursos presentes y futuros, y tendrá por lo tanto los medios económicos para reintegrarlo.

Esta última forma de crédito, recae particularmente dentro de las prácticas generales del crédito bancario, objeto del presente ensayo.

#### Clasificación del Crédito:

El crédito puede clasificarse en cuatro grupos, como sigue:

- a). Atendiendo al sujeto a quien se otorga, el crédito se divide en crédito privado y crédito público.
- b). Según el destino que se da al crédito, se clasifica en crédito a la producción y en crédito al consumo.
- c). De acuerdo con las garantías que aseguran su recuperación, puede ser crédito personal o crédito con garantía real, y
- d). Por el plazo a que se concentra, puede ser crédito a corto plazo y crédito a largo plazo.

**CRÉDITO PRIVADO:** El crédito privado es aquél que se otorga a los particulares, ya sea que se trate de personas físicas o morales. Existen muchas modalidades de crédito privado, entre las que sobresalen la compra-venta a crédito entre empresas mercantiles; las ventas a plazos del comercio a los particulares, el crédito practicado entre instituciones de crédito; las operaciones de crédito celebradas entre las instituciones de crédito y particulares, o con empresas comerciales, industriales o agrícolas y las operaciones de crédito comercial internacional, que regularmente se practica con intervención de las instituciones de crédito.

**CREDITO PUBLICO:** El crédito público es el que los pueblos conce

den u otorgan a sus Gobiernos. En México se dice que el crédito público es aquél que se otorga a personas de derecho público, o sean aquellos casos de empréstitos que reciben los gobiernos a nivel federal, estatal o municipal, a través de emisiones de valores.

Los valores del Estado que existen actualmente son de muy variadas especies; algunos, como los Certificados de participación de la Nacional Financiera, o en su caso el Banco de México, que las instituciones de crédito están obligadas a mantener en cartera para cobertura de otros valores. Entre el público ha tenido mucha aceptación los Bonos del Ahorro Nacional, que viene a ser uno de los ejemplos clásicos del crédito público.

**CREDITO A LA PRODUCCION:** El crédito a la producción es aquél cuyos capitales objeto del crédito mismo, se destinan a fomentar el desarrollo de todas las actividades productivas. El crédito a la producción aprovechando adecuadamente, permite al acreditado en un plazo de terminado, obtener rendimientos suficientes para cubrir tanto el importe del crédito como sus intereses, y además una razonable utilidad para acrecentar su patrimonio. Esta clase de crédito permite una mejor distribución de los recursos o capitales de la colectividad y contribuye al mejor desenvolvimiento de todas las actividades económicas. El crédito a la producción puede subdividirse en crédito a la industria, a la agricultura y a la ganadería.

**CREDITO AL CONSUMO:** Este tipo de crédito es el que se destina a satisfacer las necesidades consuntivas del acreditado, o también ha dado en considerarse como crédito al consumo el que se destina a fomentar el comercio que vende directamente al consumidor.

Desde el punto de vista económico, esta clase de crédito se considera un tanto inconveniente, pues en el primer caso origina frecuentemente que el acreditado gaste sumas superiores a sus ingresos, dando lugar a una demanda artificial de mercancías que pueden originar una alza de precios.

El crédito al comercio tiene efectos semejantes, pues el comerciante que lo disfruta puede mantener precios elevados en su mercancía y con el crédito que recibe cubrir sus obligaciones inmediatas, sin verse obligado a sacrificar sus existencias a precios bajos para obtener numerario.

**CREDITO PERSONAL:** El crédito personal es el que podría considerarse como crédito clásico. Es el que nace precisamente cuando los atributos de reputación de solvencia de un sujeto satisfacen las exigencias del acreedor, para confiarle el usufructo de bienes o riquezas, durante un plazo predeterminado, a fin del cual podrá recuperarlos, inclusive con un premio o interés.

En este caso no existe otra garantía que la personalidad del acreditado, es decir, sus cualidades personales en relación con el medio que forma su campo de actividades.

El crédito personal, a su vez puede subdividirse en unilateral o simple y en bilateral o complejo. Unilateral o simple es el garantizado por una sola persona ya sea directamente la que recibe el crédito, o por un tercero. El bilateral o complejo es aquél que garantizan dos o más personas.

**CREDITO REAL:** Contrariamente a lo que es el crédito personal, el crédito real es el que se otorga con base en los bienes que el acreditado afecta en garantía pudiendo subdividirse en pignoraticio, hipotecario y fiduciario.

Por crédito pignoraticio se entiende aquél cuyo cumplimiento se asegura mediante el otorgamiento de un contrato de prenda.

Crédito hipotecario, como su nombre lo indica, es mediante la constitución de una hipoteca, y

Crédito con garantía fiduciaria es aquél cuyo cumplimiento queda al amparo de un contrato de fideicomiso de garantía.

CREDITO A CORTO PLAZO: La apreciación de si un crédito es a corto o a largo plazo, depende en cierta forma del lugar y de la época - en los que se otorgue el crédito, así como a la cuantía y finalidad - del mismo.

En el medio bancario se ha venido aceptando como créditos a corto plazo aquellas operaciones que no exceden de un año; en el comer-cio, el plazo del crédito depende de innumerables factores, pues no - es lo mismo el plazo que otorga un proveedor de materia prima a una - industria, que el que la propia industria concede al comerciante, así como el que a su vez éste concede al consumidor. Sin embargo, precisamente las operaciones antes señaladas son las que se han venido aceptando dentro de los límites del corto plazo, aún cuando sabemos que, por ejemplo, algunos comerciantes llegan a efectuar ventas a 18 o más meses para dominar la competencia, sin que por ello se estime que re- caen dentro del crédito a largo plazo.

CREDITO A LARGO PLAZO: El crédito a largo plazo generalmente es el que por su cuantía requiere más tiempo para su liquidación, aún - cuando por las diversas modalidades que existen dé la impresión de - que la cuantía no es el factor decisivo en este aspecto. Los ejemplos clásicos del crédito a largo plazo desde el punto de vista activo son las operaciones de hipoteca; créditos de habilitación o avío y refac-cionarios y algunas modalidades de fideicomiso de garantías inmobiliaria, y, desde el punto de vista pasivo las emisiones de bonos hipote-carios y financieros, emisiones de cédulas hipotecarias; emisiones de obligaciones hipotecarias e industriales; certificados financieros y certificados de participación, títulos de capitalización, etc.

En los medios económicos y financieros, se reconoce que el cré-dito a corto plazo se desarrolla dentro del mercado de dinero, y el - crédito a largo plazo dentro del mercado de capitales.

Se entiende por mercado de dinero el medio económico en que se maneja fondos que circunstancialmente se emplean, aplican o invierten en un lapso más o menos inmediato. Por esta razón los recursos prove-

nientes del mercado de dinero deben ser utilizados en operaciones líquidas a corto plazo.

El mercado de capitales lo integra fundamentalmente el ahorro - creador, por lo que los recursos que provienen del mismo pueden invertirse en créditos a largo plazo, que por conveniencia económica deben ser canalizados preferentemente hacia las actividades productivas.

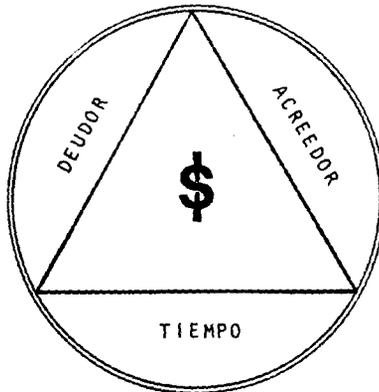
#### COSTO DEL CREDITO:

Teniendo presente que el crédito, elementalmente es el usufructo de un capital ajeno por un tiempo determinado, ya sea para fines - consuntivos o de producción, tiene necesariamente un costo para el - que lo disfruta, llámese interés, descuento, comisión sobreprecio, re cargo, etc.

Como regla general, el costo del crédito está en función inversa a su plazo es decir, las operaciones a corto plazo son proporcionalmente más onerosas que las que se celebran a largo plazo; cabe hacer notar que ésto comúnmente se realiza en todas las instituciones - pero también en muchas ocasiones suele suceder el sentido inverso.

Esto se explica si analizamos que el crédito a largo plazo, como quedó antes señalado, se opera dentro del mercado de capitales, o sea destinado preferentemente a fines productivos que deben favorecerse para beneficio común; en cambio, el crédito a corto plazo no merece esa prerrogativa porque generalmente es tendiente a satisfacer caprichos de consumo o de especulación comercial.

b). ELEMENTOS FUNDAMENTALES DEL CREDITO.



## EL CREDITO BANCARIO:

El crédito bancario es una de las formas más generalizadas del crédito mismo, y que precisamente manejan, como actividad fundamental los bancos, que también se denominan instituciones de crédito.

El crédito bancario puede considerarse como uno de los ejemplos más notorios de la evolución económica de los pueblos. El desarrollo económico de cualquier país, es paralelo al de su sistema de crédito institucional, independientemente de que se maneja bajo el control - del Estado, o por la iniciativa privada.

El nuestro país, el crédito bancario está reglamentado por le - yes especiales, o sean, en primer lugar por la Ley General de Institu - ciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, que es aplicable a la banca privada; por las leyes orgánicas y reglamentos de las institu - ciones de crédito del Estado, o en las que tiene participación o con - trol directo y en forma complementaria y accesoria por la Ley de Títu - los y Operaciones de Crédito.

El crédito bancario tiene dos aspectos fundamentales:

Por una parte y con base en la confianza que han logrado entre el público las instituciones de crédito, promover la captación de dinero, ya sea en forma de depósitos o mediante la colocación de títu - los-valores, y, por otra parte, la distribución de dichos fondos me - diante el otorgamiento de préstamos y créditos.

Dichos aspectos son las principales actividades de los bancos; las operaciones que se hallan dentro del primero, o sean las que se - refieren a la recepción de dinero o que en alguna forma convierten a la institución en deudora, se conocen como OPERACIONES PASIVAS, y por ende, las que se refieren al otorgamiento de préstamos o créditos o - que la colocan con el carácter de acreedora, se conocen como OPERACIO - NES ACTIVAS.

Es de observarse que el crédito bancario, tanto por su estructura

ra, como por las diversas reglamentaciones que lo rigen no sólo lleva en sí el propósito de beneficiar a quienes lo manejan o a quienes aportan sus recursos, sino el de conseguir un mejor aprovechamiento de la riqueza existente, en beneficio general de la colectividad.

Las operaciones activas de crédito bancario, bajo muy diversas modalidades, se realizan dentro de los tres grupos siguientes:

- a). Préstamos.
- b). Descuentos.
- c). Apertura de créditos.

Las operaciones pasivas pueden clasificarse en:

- a). Depósitos a la vista.
- b). Depósitos a plazo.
- c). Depósitos con previo aviso.
- d). Títulos-Valores amortizables a plazo fijo.
- e). Títulos-Valores amortizables por sorteo.
- f). Títulos retirables a su valor presente por rescate.

Hay además operaciones accesorias o derivadas de las anteriores, tanto en el aspecto activo como pasivo, que se tratarán más adelante.

Como el crédito bancario, dentro de su frase activa, implica el manejo de dinero ajeno, lógico es suponer que para el otorgamiento de los préstamos, o créditos existen reglamentaciones y normas que tiendan a asegurar su recuperación.

El artículo 13 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, -que en lo sucesivo se denominará como Ley Bancaria-, fija las normas a que deberán sujetarse los bancos para la concesión de créditos en garantía real y de acuerdo con su cuantía, y la documentación e informes que deben recabarse del solicitante de crédito.

Independientemente, la experiencia bancaria ha establecido normas y requisitos de carácter general para la concesión de créditos, - entre las que pueden citarse las siguientes:

- Solvencia moral y económica del solicitante de crédito.
- Capacidad de pago.
- Arraigo en la localidad.
- Experiencia en su negocio o actividad.
- Antecedentes de crédito.
- Conveniencia y productividad.
- Garantías.
- Aspecto legal.

A continuación se comentan cada una de ellas:

Estudio de solvencia moral y económica del solicitante de crédito:

La solvencia moral y económica de un solicitante de crédito desde el punto de vista del banco, es la buena reputación de que goza - una persona tanto en el medio en que se desenvuelve en su vida privada como en los círculos en que desarrolla sus actividades económicas.

No sólo es aceptable una persona como sujeto de crédito por poseer bienes que en forma material garanticen el crédito solicitado, - sino que se debe tener en cuenta que lleve una vida razonablemente ordenada; que se conozca como persona con sentido de responsabilidad y que sea cumplida en sus compromisos.

El funcionario de crédito de un banco, debe recibir un entrenamiento adecuado antes de convertirse en un ejecutivo de crédito, para que con base en las diversas informaciones que se recaben directamente del solicitante, como por referencias de otras personas, pueda formarse un juicio correcto acerca de la solvencia moral y económica del solicitante, que es fundamental para poder decidir si procede o no - conceden el crédito.

*Antonio Alvarez G.*

Capacidad de pago:

La capacidad de pago consiste en determinar, si el solicitante de crédito estará en condiciones de pagar el préstamo que recibe, rigurosamente a su vencimiento, ya sea que se haya pactado el pago en una sola exhibición o mediante autorizaciones periódicas.

El estudio de la capacidad de pago debe efectuarse en función del tipo y monto del crédito que vaya a concederse, pues no se puede explicar el mismo criterio para un pequeño préstamo personal, que para un préstamo refaccionario industrial. En el primer caso, sólo se se rría de tomar en cuenta los ingresos regulares del solicitante ya sea que se trate de un empleo o del que tenga un pequeño negocio; en cam bio, en el segundo tendría que realizarse un complejo estudio tomando en cuenta la capacidad de producción, aceptación y demanda del artícu lo producido, ventas probables, costos y gastos regulares y extraordi narios y cualquier otro factor que pueda afectar los ingresos o la es tabilidad económica y financiera de la empresa durante la vigencia de la operación.

Es conveniente aclarar que el hecho de que una persona sea de am plios recursos económicos, no necesariamente le dan capacidad de pa go, pues puede darse el caso de que posea grandes latifundios, que por diversas causas estén improductivos.

Cualquier persona en un caso semejante, aún cuando sus propieda des representen valores de consideración, puede carecer de capacidad de pago, si no tiene otros negocios que demuestren lo contrario.

Arraigo en la localidad:

Además de que se haya determinado que un solicitante de crédito reúne las cualidades de buena solvencia moral y económica, se debe te ner en cuenta que se trate de una persona que haya radicado un tiempo razonable en la localidad; si es una persona de amplios recursos, que sus inversiones y sus negocios estén ubicados dentro de la zona, pues la experiencia en materia de crédito ha demostrado que cuando no se re une en cuenta que se trate de una persona que haya radicado un tiempo razonable en la localidad; si es una persona de amplios recursos, que sus inversiones y sus negocios estén ubicados dentro de la zona, pues la experiencia en materia de crédito ha demostrado que cuando no se

toma en cuenta este aspecto, se llegan a dar casos de personas que como no tienen nada que los retenga en el lugar, desaparecen de improviso dejando fuertes adeudos pendientes tanto en los bancos como en otro tipo de acreedores.

En consecuencia, el ejecutivo de crédito de un banco debe ser muy precavido para dictaminar favorablemente las solicitudes de crédito presentadas por extranjeros, o por personas que en cualquier localidad han llegado recientemente a establecer sus negocios o a trabajar en alguna empresa.

#### Experiencia en el negocio o actividad:

Este es otro aspecto que no debe descuidarse al analizar una solicitud de crédito, pues frecuentemente se dan casos de personas que emprenden negocios o se inician en alguna actividad en forma experimental, y es obvio que mediante crédito bancario cuyos recursos son ajenos no se debe correr riesgos de esta naturaleza.

Existen sin embargo negocios nuevos manejados por personas competentes por lo que se debe ser cuidadoso al analizar este aspecto para no determinar el estudio del crédito equivocadamente.

#### Antecedentes de Crédito:

Si el solicitante ya ha operado con el banco, fácil es de conocer la experiencia de crédito del sujeto; si paga puntualmente, si es moroso, o si han tenido problemas con él para cobrarle, si es cliente nuevo, deben pedirse datos al respecto a otros bancos o negocios de los que haya recibido crédito.

#### Conveniencia y productividad:

Para complementar el estudio de una solicitud de crédito el ejecutivo debe analizar además de todos los factores de que se ha hecho mención que la operación es conveniente para el Banco.

Uno de los puntos principales que se deben tener presentes es -

ver que el solicitante maneje sus depósitos en cuenta de cheques o de ahorros en la institución y no en otra, o aún cuando los maneje en va rías, que cuando menos sus promedios de saldos guarden la proporción mínima que el banco tenga establecida en sus normas de crédito.

La forma, tipo y cuantía de la operación debe ser la adecuada - al negocio o actividad del solicitante, pues en algunos casos los sujetos de crédito sólo pretenden satisfacer caprichos de vanidad o especulación, a los que el ejecutivo de crédito no debe acceder, aún - cuando se satisfagan los demás requisitos anteriores, pues además del riesgo que implica desvirtúa los fines del crédito bancario.

Se debe cuidar asimismo, que la productividad de la operación - sea razonable, pues si por la naturaleza del crédito requiere un elevado costo administrativo o de vigilancia, se deben pactar las tasas adecuadas para los intereses y comisiones, y el cobro de los gastos - que se originen.

#### Garantías:

En el crédito bancario se conocen dos clases de garantías: ga - rantía personal y garantía real.

La garantía personal, como su nombre lo indica, sólo está repre sentada por el propio sujeto de crédito, atendiendo a su solvencia mo ral y económica y a su capacidad de pago. Puede pluralizarse mediante firmas de avales o de coobligados en un mismo documento.

La garantía real puede ser prendaria, hipotecaria o fiduciaria.

La prenda la representan bienes muebles o valores transferi - bles; la hipoteca bienes inmuebles y la garantía fiduciaria es una mo dalidad que puede ser prendaria o hipotecaria, o combinada de ambas, o de la redituabilidad de alguna inversión.

Es conveniente hacer notar que la garantía real en el crédito - bancario no es determinante para la concesión de un préstamo; única -

mente se debe considerar como un elemento que asegure la recuperación en caso de que el acreditado no pudiere pagar por causas imprevistas o ajenas a su voluntad, ya que primero se debe haber analizado su soluvencia moral y económica y su capacidad de pago.

#### Aspecto Legal:

Estando el crédito bancario reglamentado por la Ley Bancaria, - por la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito y por otros Ordenamientos legales de carácter administrativo tales como las circulares de - la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros y del Banco de México, no puede deja de tomarse en cuenta las disposiciones relativas a cada tipo de operación, no tanto porque el no acatarlás represente una violación u omisión, sino porque siempre que se deja de cumplir un requisito o se descuida algún precepto, la operación pierde sus elementos legales que en la mayoría de los casos son indispensables para lograr - su cobro, sobre todo cuando hay que hacerlo judicialmente.

Todas las reglamentaciones legales de crédito bancario, son tendientes por una parte, a proteger el dinero ajeno que manejan las instituciones de crédito, mediante normas que obligan a los bancos a exigir, entre otros, requisitos como los que se han mencionado para asegurar su recuperación y por otra parte, exigen que según su destino, se diversifique adecuadamente para que se favorezca preferentemente a aquellos sectores económicos que representen un factor importante para el desarrollo de la economía general del país.

CAPITULO II.  
EVOLUCION HISTORICA DE EL  
CREDITO EN MEXICO

BREVE INDICACION ACERCA DEL ORIGEN Y DESARROLLO DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO Y DE LAS OPERACIONES BANCARIAS EN MEXICO.

Es muy difícil establecer una clasificación sistemática de las épocas de desarrollo de las instituciones bancarias en México, especialmente por la falta de datos suficientes para hacer la historia económica del país.

Por ello, hemos de partir de una clasificación externa a la propia naturaleza de los mencionados organismos, completar su estudio con el rápido análisis de la evolución legislativa, y con una sumaria consideración acerca del proceso de aparición de las diversas operaciones bancarias.

a). EPOCA COLONIAL:

El Banco de avío de minas y el Banco del Monte de Piedad.

Antes de la independencia no existían instituciones bancarias, como tampoco existían en España, ni en la mayor parte de los países Europeos "Si exceptuamos algunas tentativas oficiales para establecer bancos de crédito, no fueron conocidos, ni funcionaron con efectos útiles dichos establecimientos, sino hasta la implantación en México de una sucursal del Banco de Londres del que luego hablaremos. Antes de esa época, apenas se conocieron conatos o embriones de bancos que complicados en su origen y servicios con las fluctuaciones de los gobiernos, no llegaron a tener estabilidad.

La historia de las casas de banca en la época colonial, se hizo como lo está la historia económica correspondiente a dicho período. Sin embargo, es evidente, que debieron existir quienes se dedicaron profesionalmente a hacer operaciones de las que después se han considerado como bancarias, especialmente cambios de dinero, giros, depósi

tos y diversas modalidades del préstamo, todas ellas exigidas por el desarrollo del comercio y de la industria extractiva.

La existencia de estos bancos resulta evidente de la lectura de las siguientes palabras de GAMBOA: "Se puso reparo primeramente a las condiciones 4.5 y 6. por el quebranto de la Real Hacienda en pagar a la Compañía un real más, que a los dueños de Bancos"; las quiebras de los Bancos de Don Manuel López de Landa, y de Don Isidro Rodríguez, - no impidieron que naciesen otros en México.

No obstante, aún en esta época, existieron algunas organizaciones bancarias típicas, nos referimos al Banco de Avío de Minas y al Banco del Monte de Piedad.

Del primero nos da noticias FRANCISCO JAVIER GAMBOA e incidentalmente MANUEL CERVANTES.

En el año de 1743, Domingo Reborato y Solar propuso al Real y Supremo Consejo de las Indias la formación de una compañía de aviadores con un capital de \$ 2.000.000.00 de acuerdo con 19 condiciones, - entre las que se destacan las relativas a la división del capital en acciones, a la credibilidad de ésta y la que autorizaba a la compañía para poder comerciar, como otro cualquiera, sin hacer riesgos dentro, ni fuera del Reino, ni prestar cosa de sus fondos.

Después de una larga tramitación el Consejo de Indias estimó sospechoso los informes contrarios a la compañía proyectada, que como observa CERVANTES, no es de banco de avío ni de refacción de minas, - puesto que la compañía ha de trabajar directamente los fondos mineros y no ha de prestar cosa de sus fondos de manera que el proyecto es más bien de compañía explotadora de minas.

Un nuevo proyecto fue redactado por una comisión en 1750, y en él se configuró una auténtica institución refaccionaria, ya que "avía de aviar la compañía, las minas, o de su cuenta, o en compañía, fue - sen de oro, plata, cobre, estaño, plomo u otros metales".

FRANCISCO JAVIER GAMBOA, en sus referidos comentarios, expone - un proyecto para la formación "de la compañía refaccionaria de Minas"

Finalmente, la Ordenanza de Minas de 1783, en el título 15, se ocupa del "Fondo y Banco de Avíos de Minas", y crea la estructura de un verdadero banco refaccionario, como dice CERVANTES, puesto que "re<sup>u</sup>ceibe las plantas a bajo precio, no percibe interés, tiene como garantía los frutos de las minas, no la mina misma, deja la administración de la mina al minero, y se limita a vigilar la inversión de los fon<sup>u</sup>-dos, nombrando al efecto un interventor".

El Banco del Monte de Piedad surgió como una fundación privada de Don Pedro Romero de Terreros, Conde de Regla, aprobada por Real Cédula del 2 de junio de 1774. Su capital de 300,000.00 pesos debía dedicarse a la concesión de préstamos pequeños, con garantía prendaria, a personas necesitadas.

Años después (1879-1881) este banco empezó a operar como institución de emisión, mediante la entrega de certificados por los depósitos confidenciales que se hacían en ella, que tenían el carácter de documentos pagaderos al portador y a la vista. Esta institución su - frió diversas vicisitudes y en 1879 transfirió su facultad de emisión a un nuevo banco de emisión, el Banco de Fomento que fracasó rápida<sup>u</sup> - mente.

#### b). LA INDEPENDENCIA:

El Banco de Avío y el Banco de Amortización.

#### EL DESARROLLO DEL CAPITAL BANCARIO EXTRANJERO. ESTADO ACTUAL.

Ya iniciado el proceso de independencia, surgieron diversos intentos para la organización de instituciones de crédito. De éstos, de be mencionarse, el Banco de Avío, que se debía dedicar al fomento de la industria nacional (16 de octubre de 1830) y que fue disuelto en - 1842.

De la misma época, es el Banco de Amortización, creado el 17 de enero de 1837, que debía amortizar diversas clases de monedas y emitir cédulas; pero tampoco, debió tener gran éxito, en cuanto fue suprimido por la ley del 6 de diciembre de 1841.

Otros proyectos, ni siquiera, llegaron a cuajar en realidad.

Con PILLARES, puede decirse que "la iniciativa particular del capital extranjero, iba a realizar lo que las leyes no pudieron hacer". Al amparo del Código de Comercio de 1854, se constituyó el primer banco de características modernas, al obtener Don Guillermo Newbold, el 22 de junio de 1864, el establecimiento y matrícula del Banco de Londres, México y Sudamérica que originalmente se encontraba establecido en Londres, pero con autorización para fundar sucursales en México y otros países sudamericanos. La escritura pública de esta sociedad se redactó el 2 de mayo de 1865. Este Banco funcionó como de emisión, desde su principio hasta que se constituyó el Banco de México, con el monopolio de la emisión de billetes.

El Banco de Londres sufrió una grave crisis, suscitada por la concesión del monopolio de emisión de billetes al Banco Nacional de México, hecha de acuerdo con las disposiciones del nuevo Código de Comercio de 1884. Esta cuestión se resolvió prácticamente por una transacción, auspiciada por el Gobierno, que consistió en esencia en la adquisición de una concesión para la emisión de billetes que tenía el fracasado Banco de Empleados. El 27 de agosto de 1886, de acuerdo con el nuevo contrato celebrado con el Gobierno, quedó autorizado para continuar como banco de emisión.

El Banco Nacional Mexicano, surgió en virtud del contrato celebrado entre el Gobierno Mexicano y el representante del Banco Franco Egipcio como banco de emisión, descuento y depósito, y empezó sus operaciones el 27 de marzo de 1882.

El Banco Mercantil nace en oposición al Banco Nacional Mexicano habiéndose suscrito su capital casi íntegramente por españoles. Sus

estatutos se publicaron el 6 de octubre de 1881 e inmediatamente empezó a funcionar como banco libre.

La competencia entre ambos bancos provocó una difícil situación para el Banco Nacional Mexicano, que fue salvado gracias a la actuación del Banco Mercantil, que admitió los billetes de aquél, y este fue el primer paso dado para la fusión. Los hombres pensadores de ambos establecimientos, comprendieron que era imposible, la marcha de los dos, bajo la de competencias y hostilidad, "y que uno tenía lo que al otro le faltaba y los dos se completaban. El Banco Nacional tenía la facultad legítima de su emisión, garantizada por una Ley, y el Banco Mercantil la representación del capital mexicano y del comercio de la República".

Estas razones indujeron a ambos bancos a una fusión total, cuyo convenio fue aprobado por la ley del 31 de mayo de 1884, surgiendo desde entonces el Banco Nacional de México, que continúa funcionando en la actualidad.

Otros bancos de esta época son, el Banco Hipotecario, dedicado a hacer préstamos sobre propiedades situadas en el Distrito Federal y Territorios, y a ciertos bancos hipotecarios y de caja, cuyo contrato del 24 de marzo de 1882 fue aprobado por decreto del 22 de abril siguiente, y reformado el 31 de agosto de 1888 para ampliar el campo de operaciones, transformándose la Institución en el Banco Internacional e Hipotecario.

Bancos locales eran los siguientes: el Banco Minero Chihuahuense, Banco Mexicano y Banco de Santa Eulalia, que funcionaba de acuerdo con lo dispuesto en las leyes locales del 8 de marzo de 1878, 31 de julio de 1872 y 25 de noviembre de 1883. También se organizó un banco en Yucatán.

A la publicación del Código de Comercio de 1884, debían existir diversas casas bancarias que realizaban emisiones de billetes, como se deduce de la Memoria de la Secretaría de Hacienda de 1884-1885, en

la que se alude a los diversos procedimientos judiciales y administrativos, seguidos contra diversas sociedades que habían emitido pagarés al portador.

De la anterior exposición, se deduce que tal vez con excepción de los bancos locales, de escasísimo peso en la vida financiera nacional, todo el capital de los tres bancos, luego dos, más importantes, era casi exclusivamente extranjero; inglés, en el Banco de Londres; francés, en el Banco Nacional Mexicano y español, en el Banco Mercantil.

La revaluación de 1910 culminó en la Constitución de 1917, que estableció el privilegio de emisión a favor de un banco de Estado, que fue el Banco de México, cuya primera ley orgánica es del 25 de agosto de 1925 y que empezó a operar el primero de septiembre de dicho año.

En el capítulo sobre instituciones de crédito estudiaremos las características de éste y de otros bancos públicos.

En lo que va del siglo, las instituciones de crédito de la más diversa naturaleza, se han multiplicado de un modo extraordinario, muy especialmente en estos últimos años. Actualmente, son cientos de instituciones de crédito que operan en la República.

Además del Banco de México, S.A., existen las siguientes instituciones nacionales de crédito: Nacional Financiera, S.A., Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.A., Banco Nacional de Crédito Agrícola, S.A., Banco Nacional de Crédito Ejidal, S.A., Banco Nacional de Comercio Exterior, S.A., Banco Nacional de Fomento Cooperativo, S.A., Banco del Pequeño Comercio del Distrito Federal, S.A., Banco Nacional del Ejército y la Armada, S.A., Banco Nacional Monte de Piedad, S.A., Institución de Depósito, Ahorro y Fideicomiso, S.A., Banco Nacional Cinematográfico, S.A., Banco Nacional de Transportes, S.A., Banco Nacional Agropecuario, S.A., Financiera Nacional Azucarera, S.A., Patronato del Ahorro Nacional.

c). EVOLUCION LEGISLATIVA:

Leyes Anteriores a 1884; C. Co. M. de 1884; C.Co. M. de 1889; -  
Leyes de instituciones de crédito de 1897, 1926, 1932 y 1941. Breve -  
exposición analítica y crítica.

Desde el punto de vista legislativo, el proceso de la evolución  
de las instituciones de crédito mexicanas está marcado por los si -  
guientes hitos:

1o.- Leyes de Novísima Recopilación, relativas a cambios y ban-  
queros tales como las que expone JUAN DE HEVIA BOLAROS.

Los principios generales sobre esta materia eran los siguien -  
tes: "los bancos son un género de cambios a quien se da la moneda en  
guarda para que disponga y según les ordenaren los que la dieren". -  
"todos los que quisieren pueden ser Cambios y Bancos sin pena, ni im -  
pedimento alguno"; "aunque los que quieran tener Cambios y Bancos Pú -  
blicos" "en las Indias, en el lugar que residiere el Virrey, él los -  
puede nombrar, y en los demás pueblos dar la licencia que el Consejo  
Real puede dar, pues el Virrey tiene el mismo poder que el Rey en lo  
que no le fuere especialmente prohibido"; "los Cambios y Bancos Públi -  
cos, para serlo, han de ser personas llanas y abandonadas, y de buena  
fama, y han de jurar de usar fielmente sus oficios, y dar fianza abo -  
nada para ello"; por ser nombrado el Cambio y Banco público por públi -  
ca autoridad de la República, es oficio público", y "ninguno por sí -  
sólo puede tener Cambio ni Banco público, sino que han de ser dos al  
menos, obligados in solidum a ello, ni puede haber en el Reino un Cam -  
bio, o Banco público sólo sino dos o más".

La vigencia de estas disposiciones ha sido defendida por MACEDO  
y, por si fuere poco este argumento, podría reforzarse con las pala -  
bras de PALLARES, que, con referencia a la Curia Filípica, afirma que  
"adquirió la reputación de una obra verdaderamente clásica, llegó a -  
ser un libro de consulta en los Tribunales y en la Curia, tanto en Es -  
paña como en México, y sus doctrinas tenían casi el prestigio de ver -  
daderas leyes".

De los anteriores principios, se deduce que el ejercicio de la banca, estaba sujeto a concesiones administrativas y, por otra parte, quedaba prohibido, el monopolio de un banco, al exigirse que hubiese dos o más, sin que pudiese haber, en el reino, un cambio o banco p<sub>u</sub>blico solo.

En las Ordenanzas de Bilbao, no se expone ningún precepto relativo a esta materia, así como tampoco, en el Código de Comercio de 1854.

2o.- El Código de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos de 1884.

Las disposiciones más importantes de este Código, son las siguientes: 1a. El establecimiento de los bancos de emisión, circulación, descuento, depósito, hipotecarios, agrícolas, de minería o de cualquiera otra clase, sólo puede hacerse con la autorización de la Secretaría de Hacienda; 2a. Los bancos han de adoptar precisamente la forma de sociedades anónimas o de responsabilidad limitada; 3a. Los estatutos han de ser aprobados por dicha Secretaría; 4a. Se exige capital mínimo; 5a. Los bancos de emisión debían constituir un depósito a dar determinada fianza y cumplir otros requisitos especiales de manera de que la emisión de billetes estaba minuciosamente reglamentada; 6a. Los bancos hipotecarios no podían emitir billetes, pero si bonos hipotecarios, en las condiciones que el Código determinaba.

Estas disposiciones provocaron un amplio desarrollo de los bancos, al mismo tiempo que, pugnas muy enconadas entre los diversos sectores bancarios.

3o.- El tercer momento legislativo, lo representa el Código de Comercio mexicano de 1889, que, sin duda, desconfiando de su eficacia para establecer la amplia reglamentación que la materia bancaria requería, le limitó a anunciar en su artículo 460 que las instituciones de crédito se registrarían por una ley especial, si bien mientras tanto, ninguna institución podría establecerse en la República sin previa au

torización de la Secretaría de Hacienda y sin que el contrato respectivo fuese, en cada caso, aprobado por el Congreso de la Unión.

A pesar del anuncio de la nueva ley, ésta no pareció sino hasta 1897. La Ley General de Instituciones de Crédito preparada en virtud de la autorización concedida al ejecutivo por la ley del 3 de junio de 1896, se redactó de acuerdo con el proyecto preparado por una comisión integrada por destacados elementos bancarios y por los señores CASASUS, GAMBOA y MIGUEL S. MACEDO, y fue aprobada por el congreso el 19 de marzo de 1897.

Ya en esta ley, junto a la reglamentación de los bancos de emisión y de bancos hipotecarios, hay una cuidadosa consideración de los bancos refaccionarios.

La crisis monetaria y las nuevas necesidades económicas obligaron a una reforma de la Ley de Instituciones de Crédito en 1908, cuya publicación motivó numerosos e interesantes estudios críticos.

Posteriormente, la ley más importante sobre esta materia, es la del 15 de Septiembre de 1916, que puso en liquidación los diversos bancos de emisión y estableció las bases para reorganizarlos; como consecuencia, de la situación anormal a que habían sido conducidos por las contingencias revolucionarias. Esta ley con la de moratoria para los bonos hipotecarios, del 21 de mayo de 1924, y la de Suspensión de Pagos de Banco e Instituciones de Crédito, del 21 de agosto del mismo año, y con el Decreto que organizó la Comisión Nacional Bancaria y la ley relativa al Banco de México, son las bases legislativas de la Ley General de Instituciones de Crédito y establecimientos bancarios del 31 de agosto de 1926.

Esta ley es la más importante que se ha publicado sobre esta materia hasta el presente, ya que no sólo vino a consolidar todo un largo proceso legislativo, de acuerdo con las nuevas necesidades del país, sino que, al mismo tiempo, establece las bases generales que han sido conservadas en las reformas posteriores.

La ley se refiere no sólo a las instituciones de crédito, pro -  
piamente dichas, sino también a los establecimientos bancarios, que -  
son los que tienen por finalidad exclusiva o principal, practicar ope -  
raciones bancarias o recibir depósitos reembolsados a la vista o a un  
plazo no mayor de treinta días.

Las diferentes instituciones de crédito tienen de común la faci -  
litación del uso del crédito y se distinguen por la naturaleza de los  
títulos de crédito que emiten y por la de los servicios que prestan -  
al público.

La ley se refiere al banco único de emisión y regula los bancos  
hipotecarios, los bancos refaccionarios, comprendidos en esta catego -  
ría, los propiamente refaccionarios, los industriales, y los de crédi -  
to agrícola, bancos de depósito y descuento, los bancos de fideicomiso,  
bancos de ahorro, los almacenes generales de depósito y las compa -  
ñías de fianzas. Cada una de estas Instituciones, tiene una cuidadosa  
reglamentación, que se extiende a las operaciones privativas de cada  
una de ellas. Deben destacarse, la inclusión en esta ley de las insti -  
tuciones de fianzas y la introducción en el ordenamiento mexicano de  
las instituciones de fideicomiso.

4o.- El cuarto hito lo representa la Ley General de Institucio -  
nes de Crédito de 1932, en la que se subraya aún más el papel inter -  
ventor del Estado y se regulan las diversas operaciones bancarias.

5o.- Finalmente, la Ley General de Instituciones de Crédito del  
3 de Mayo de 1941, marca la última etapa legislativa.

#### d). APARICION DE LAS PRINCIPALES OPERACIONES BANCARIAS:

Para acabar esta exposición histórica, conviene enunciar siquie -  
ra sea a grandes rasgos, el proceso de aparición de las diferentes -  
operaciones bancarias.

Los depósitos bancarios, los cambios y los descuentos ya se ha -  
bían reglamentado en la Novísima Recopilación, según puede verse en -

HEVIA BOLAROS.

El reglamento del Nacional Monte de Piedad de 1879 regula con detalle el descuento de las libranzas.

El contrato de avío con sus características jurídicas y su organización bancaria, es de los más antiguos, puesto que, ya se encuentra perfectamente definido en las ordenanzas de Minas, de 1783.

El préstamo prendario es operación a la que se dedicó el Monte de Piedad desde su origen. Con posterioridad, se reguló la emisión de bonos de prenda y certificados de depósito, en el reglamento del 15 de junio de 1883.

Los préstamos hipotecarios como operaciones bancarias aparecieron pronto en el panorama nacional, como lo demuestra la temprana organización del Banco Hipotecario, después Internacional e Hipotecario, y a la de los Bancos de Chihuahua.

La emisión de billetes se practicó desde 1864 por el Banco de Londres y México, aunque después sigue un amplio período de libertad de emisión. Típicos, son los estatutos del Banco de Empleados, después Banco de Fomento.

Los bonos de caja ya fueron emitidos por el Banco Hipotecario.

Las operaciones de refacción encuentran regulación legal desde 1897.

El Banco Mutualista y de Ahorro introdujo, a comienzo del siglo, las operaciones de capitalización.

Desde el 1900, y especialmente desde 1926, todas las operaciones de banca que se realizan en el resto del mundo, se practican en México, incluso las fiduciarias, de estirpe netamente anglosajona.

## CAPITULO III.

### EL SISTEMA BANCARIO MEXICANO.

El sistema bancario mexicano está integrado por dos grandes grupos: Las Instituciones y Organizaciones Auxiliares Nacionales de Crédito y las Instituciones y Organizaciones Auxiliares de Crédito que constituyen la banca privada, y además la Banca Mixta integrada por capital oficial y privado ejem: Banco Refaccionario, Banco Internacional, Banco Mexicano, Banco de Zamora.

La estructuración de nuestro sistema institucional de crédito en la forma antes indicada, permite tanto al Estado como a la iniciativa privada intervenir en el fomento y promoción de todas las actividades económicas del país.

Las instituciones y organizaciones auxiliares nacionales de crédito dentro de su naturaleza y carácter oficial, no tienen como objeto primordial de lucro, sino que se han constituido para encauzar mejor la economía general del país a través del control de crédito y de la circulación monetaria, o para fomentar determinadas actividades económicas, que aún cuando no despiertan interés a la iniciativa privada, son necesarias para beneficio general.

De acuerdo con lo que la propia ley establece, las instituciones y organizaciones auxiliares nacionales de crédito son aquellas que operan sujetas a una reglamentación legal especial y que se han constituido con participación, del Gobierno Federal y en las cuales éste se reserva el derecho de nombrar la mayoría de los miembros del consejo de administración o de la junta directiva, así como de aprobar y vetar los acuerdos que la asamblea o el consejo adopten.

Considerando que las instituciones y organizaciones auxiliares nacionales de crédito representan actualmente un sector muy importante dentro de nuestro sistema crediticio, se creó un Comité Coordinador de las Instituciones Nacionales de crédito sujeto a un reglamento

publicado el 23 de junio de 1969 en el Diario Oficial de la Federación.

El mencionado comité se constituyó con el fin de influir en el mejor aprovechamiento y la canalización más productiva de los recursos en poder de las citadas instituciones; para propugnar dentro de sus facultades para que éstas contribuyan por medio de sus programas de promoción y financiamiento a lograr la correcta integración de las industrias básicas y, en general, de las actividades económicas fundamentales a aumentar la producción de bienes de capital o de consumo que el Estado considera indispensables para estimular el desarrollo de la economía nacional y mejorar las condiciones de vida de las capas más amplias de la población; a diversificar las fuentes de trabajo y de riqueza, sobre la base de lograr el aprovechamiento y la combinación más eficientes posibles de los recursos productivos, en escala regional y nacional, y a coadyuvar el equilibrio de balanza comercial, eliminando en la medida posible intermediaciones innecesarias en el uso del crédito.

En estas condiciones, las instituciones y organizaciones auxiliares nacionales de crédito, sin llegar al intervencionismo del Estado, complementan el sistema bancario mexicano para el mejor desenvolvimiento de todas las actividades económicas del país.

La banca privada está regida fundamentalmente por la Ley Bancaria, complementada principalmente por la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

La banca privada a su vez, se encuentra dividida en dos grupos, o sea como lo indica en su propio nombre la Ley respectiva, las instituciones de crédito y las organizaciones auxiliares de crédito.

a). INSTITUCIONES DE CREDITO:

Las Instituciones de Crédito son las siguientes:

Los Bancos de Depósito.  
Las Sociedades Financieras.  
Los Bancos Hipotecarios, y  
Los Bancos de Capitalización.

Existen otros dos tipos de instituciones, que dentro de nuestro sistema han venido operando como departamentos del giro principal de los bancos antes mencionados, o sean las dedicadas a las operaciones de depósito de ahorro y a las operaciones fiduciarias, aún cuando también pueden establecer para operar solamente en su propio ramo.

Por otra parte y hasta el 30 de diciembre de 1970, fecha en que entraron en vigor las últimas reformas a la Ley Bancaria, estuvo en vigor el Capítulo VII del TITULO SEGUNDO relativo a los Bancos de Ahorro y Préstamo para la Vivienda Familiar, cuyos artículos del 46-a) - al 46-u) fueron derogados, con la idea de suprimir definitivamente esta rama de operaciones, que prácticamente por sí misma se había extinguido. En el ARTICULO PRIMERO transitorio de dichas reformas, se fija el término de un año para que los bancos de ahorro y préstamo para la vivienda que aún subsisten, convengan con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto a los términos y condiciones en que seguirán operando, o en su defecto, la propia Secretaría les revocará la concesión.

b). ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO:

Las Organizaciones Auxiliares de Crédito son las siguientes:

Los Almacenes Generales de Depósito.  
Las Bolsas de Valores, y  
Las Uniones de Crédito.

También hasta que entraron en vigor las últimas reformas a la Ley Bancaria a que antes se hizo mención, estuvo vigente el Capítulo III del TITULO TERCERO relativo a las Cámaras de Compensación, cuyos artículos del 62 al 67, inclusive, fueron derogados para suprimir este tipo de organización auxiliar, quedando la actividad de las mismas

prácticamente a cargo del Banco de México.

Funcionan también dentro de la banca privada Instituciones de crédito del extranjero, a las cuales la Ley únicamente las autoriza a efectuar las operaciones de los bancos de depósitos, pero sin facultad para emitir "certificados de depósito bancario", ni recibir depósitos de ahorro.

Todas las instituciones de crédito que integran la banca privada, desarrollan funciones con propósitos semejantes a los de las instituciones nacionales, o sea que también contribuyen al fomento y promoción de las diversas actividades económicas, independientemente de que también representen para sus propietarios un medio de obtener un beneficio.

Es notorio que en las últimas décadas, en que se ha observado un notable desarrollo en todas las actividades económicas del país, el sistema bancario ha experimentado paralelamente un crecimiento insusitado, y no es aventurado afirmar, que gran parte de dicho desarrollo es atribuible a la forma en que han contribuido a tal objeto las propias instituciones de crédito.

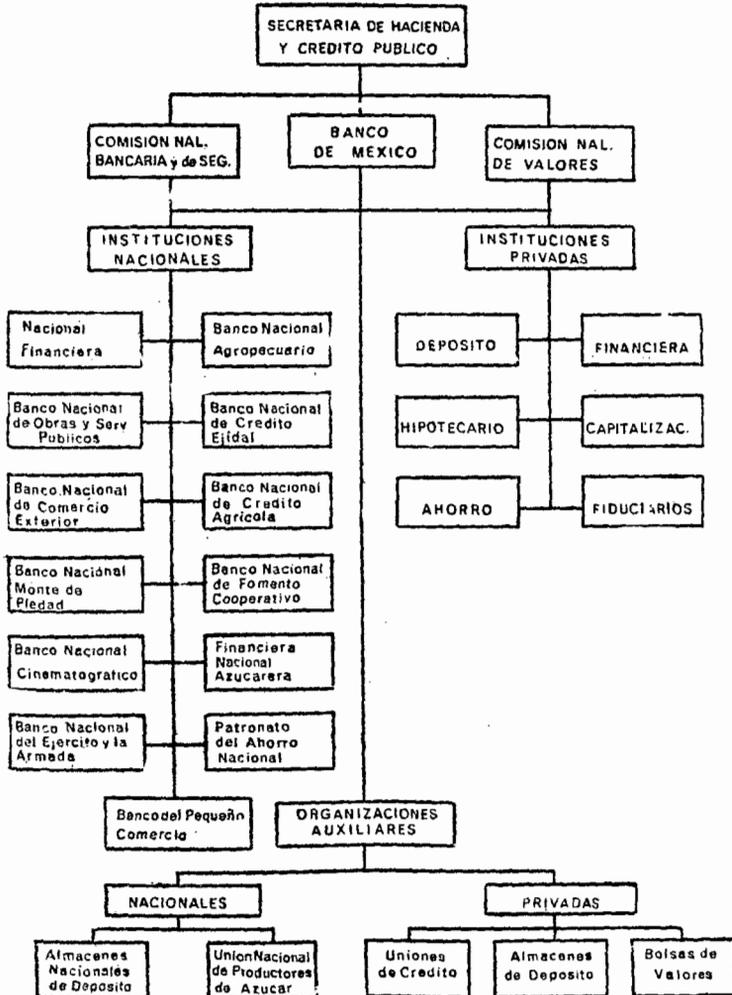
Sin embargo, dentro del notable desarrollo de nuestro sistema bancario como en todas las formas de evolución en que interviene el elemento humano, han existido innumerables deficiencias, lagunas y errores, que desde luego han venido regularizando tanto las autoridades como las mismas instituciones de crédito.

En efecto, observamos que año tras año surgen modificaciones o adiciones a las Leyes Bancarias o a sus reglamentos, tratando de adaptar las normas legales a los nuevos usos bancarios o a la innovación de operaciones que surgen como resultado del desarrollo económico del país. Es de recomendarse la forma acertada en que se han venido estructurando nuestras Leyes Bancarias, aun cuando todavía se encuentran lejos de alcanzar una perfección indiscutible.

Ahora bien y con la única pretensión de que este trabajo resulte de alguna utilidad, sólo me resta hacer notar que fue realizado sólo con la intención de contribuir aún cuando sea en una mínima parte, a la orientación de quienes intervienen o tienen alguna relación con las instituciones de crédito, para la mejor aplicación de las normas y reglas ya existentes.

c). ORGANIGRAMA:

## SISTEMA BANCARIO MEXICANO



## CAPITULO IV.

### ALGUNAS OPERACIONES DE CREDITO ACTIVAS MUY COMUNES.

#### a). EL PRESTAMO DIRECTO:

Concepto General: El préstamo directo puede considerarse como la operación clásica, activa del crédito bancario, ya que para su otorgamiento no se exige más garantías que la que ofrece el sujeto de crédito como persona, de acuerdo con sus cualidades de buena solvencia moral y económica; por ende, estas operaciones suelen llamarse dentro del vocabulario bancario "créditos quirografarios" o "préstamos en blanco".

Sin embargo, en algunos casos se exige una segunda firma que reúna tales cualidades, cuando el solicitante no satisface plenamente las exigencias del banco en este aspecto.

También el préstamo directo puede operarse con documentos colaterales, o sean por ejemplo, letras o pagarés provenientes de compra-venta de mercancía, o de efectos comerciales.

El pagaré mediante el cual debe quedar documentado el préstamo directo, debe reunir los requisitos que señala el artículo 170 de la Ley General de Títulos y operaciones de crédito y que son los siguientes:

- a). La mención de ser pagaré, inserta en el texto del documento.
- b). La promesa incondicional de pagar una suma determinada de dinero.
- c). El nombre de la persona a quien ha de hacerse el pago.
- d). La época y el lugar de pago.
- e). La fecha y el lugar en que se suscribe el documento.
- f). La firma del suscriptor o de la persona que firma a su ruego o en su nombre.

Además de los requisitos antes mencionados, es usual incorporar en los pagarés el importe de los intereses que devengarán hasta su vencimiento, así como la tasa que se aplicará de intereses penales o moratorios en caso de que no se cubra oportunamente.

A continuación se inserta un modelo de pagaré que reúne los requisitos de que se ha hecho mención:

|  |                     |
|--|---------------------|
| P.D. Núm...  | IMPORTE \$ 1,000.00 |
| Por este PAGARE me(nos) obligo(amos) a pagar incondicionalmente al Banco Internacional, S.A. en la ciudad de México, D.F. la cantidad de: - - - - -<br>\$ 1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100) el día 4 de diciembre de 1971. Este pagaré devengará intereses sobre su importe a razón del 12% anual hasta su vencimiento. |                     |
| En caso de que no sea pagado a su vencimiento causará intereses moratorios al 18% anual, durante todo el tiempo que permanezca insoluto.   |                     |
| México, D.F., a 4 de junio de 1971.  |                     |
| (Nombre y domicilio).  |                     |

Requisitos para su otorgamiento:

Los préstamos directos son de las operaciones en las que particularmente se deben tener presentes las normas y prácticas bancarias a que se hizo mención en el capítulo primero en la sección relativa a "El Crédito Bancario", en cuanto a la:

- Solvencia moral y económica del solicitante.
- Capacidad de pago.
- Arraigo en la localidad.
- Experiencia en su negocio o actividad.
- Antecedentes de crédito.
- Conveniencia y productividad.
- Garantías.
- Aspecto legal.

A lo ya mencionado en el citado capítulo, sólo se estima conveniente agregar que en el aspecto legal, es particularmente aplicable a los préstamos directos el artículo 13 de la Ley Bancaria, ya que por su propia naturaleza no se trata de una operación de crédito con garantías reales, ni recae dentro de los documentos que provienen de operaciones de compra-venta de mercancías efectivamente realizadas. Hago hacer notar que este artículo 13 está sujeto a variaciones y cambios que se vienen realizando año con año.

Por lo tanto, se deben tener presentes los siguientes requisitos, además de los antes enumerados:

- a). Cuando el préstamo directo solicitado exceda de: - - - - -  
\$ 100,000.00, debe exigirse al interesado la presentación de su último balance y estado de pérdidas y ganancias, suscritos por él mismo.
- b). Cuando el préstamo exceda de \$ 200,000.00, el solicitante debe presentar sus balances y estados de pérdidas y ganancias correspondientes a sus tres últimos ejercicios, también suscritos por el mismo, y
- c). Cuando el préstamo exceda de \$ 1'000,000.00, se debe exigir al solicitante además de sus balances y estado de pérdidas y ganancias de sus últimos tres ejercicios, estados de situación trimestrales y el último balance certificado por Contador Público.

Con todos los informes, documentos y elementos de que se ha hecho mención, se debe formar un expediente del sujeto de crédito, para que quede como antecedente de la operación concentrada, así como otras que el futuro llegare a solicitar.

b). EL PRESTAMO PRENDARIO:

Concepto General: El préstamo prendario, llamado también pignoraticio, es el crédito que para su otorgamiento se exige una garantía real no inmueble. Se documenta mediante un pagaré que debe reunir los mismos requisitos de que se hizo mención, en la parte relativa a los préstamos directos, pero en el cual debe además quedar descrita la garantía.

En algunos casos también es usual que se documenten mediante - contratos convencionales cuando existan circunstancias especiales que lo ameriten.

Este tipo de préstamos, aún cuando la garantía de la operación se apoya fundamentalmente en la prenda, no se debe dejar de tomar en cuenta la capacidad de pago del acreditado, ya sea que ésta dependa - de la venta de los valores o mercancías pignorados, o de otros factores ajenos, pues hay que tener presente que casi en ningún caso le resulta conveniente a ningún banco adjudicarse la prenda para recuperar un adeudo, por las dificultades que generalmente implica su realización.

La Ley Bancaria, al reglamentar los requisitos a que deberán sujetarse los créditos que son de garantía real (Artículo 13) establece que los préstamos prendarios cuyo importe exceda del 80% del valor de la prenda, se considerarán como tales. En el capítulo relativo a "financieras" se indica que estos préstamos no excederán del 70% del valor de la garantía, a menos que se trate de bienes de consumo duradero o de créditos pignoratícios sobre granos y otros productos agrícolas cuyo consumo o exportación se califique de interés público, a juicio del Banco de México.

\*Este artículo corresponde a "bancos de depósito", pero fue hecho extensivo a las financieras y a las uniones de crédito por la Comisión Nacional Bancaria mediante circular núm. 250 del 27 de agosto de 1943.

El préstamo prendario puede considerarse como garantía específica en las emisiones de bonos financieros, cuando la prenda consiste - en mercancías, o en valores aprobados al efecto por la Comisión Nacional de valores, (Artículo 31, fracción I, inciso a), o en valores emitidos por empresas de nueva promoción (Artículo 31, fracción III, inciso a) y b).\*

### Constitución de la Prenda:

La prenda sobre bienes o valores, según la Ley Bancaria debe - constituirse en la forma prevista por la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, bastando al efecto que se consigne en el documento de crédito respectivo, con los datos necesarios para su identificación. (Artículo 111).\*

En consecuencia, la prenda se constituye:

(Art. 334 Ley de Títulos y Operaciones de Créditos).

- a). Por la entrega al acreedor de los bienes o títulos de crédito, si estos son al portador.
- n). Por el endoso (en garantía), de los títulos de crédito a favor del acreedor si se trata de títulos nominativos si de esta clase de títulos lleva registro el emisor, le debe dar aviso para que anote el endoso en el registro correspondiente.
- c). Por el depósito de los bienes o títulos, si son al portador, en poder de un tercero que las partes hayan designado, a disposición del Banco.
- d). Por el depósito de los bienes bajo control directo de banco, en locales cuyas llaves queden en poder de éste aún cuando tales locales sean propiedad o se encuentren dentro del establecimiento del acreditado.
- e). La prenda de créditos en libros, deberá hacerse constar en contrato, teniendo cuidado de que se hayan especificado en las notas o relaciones respectivas, y que esas relaciones se transcriban en la institución acreedora en libro especial en asientos sucesivos, en orden cronológico, en el que se expresará el día de la inscripción, partir de la cual la prenda se entenderá constituida. El deudor se considerará como mandatario del acreedor para el cobro de los créditos y tendrá las obligaciones responsabilidades civiles y penales que al mandatario corresponden. El banco tendrá derecho elimitado de investigación sobre los libros y correspondencia del deudor, en cuanto se refiere a las operaciones relacionadas con los créditos, objeto de la prenda. (Artículo 112).
- f). En el caso de préstamos prendarios para bienes de consumo duradero, la prenda se constituye con la entrega al banco de la factura que acredita la propiedad sobre la cosa com-prada haciendo en ella la anotación correspondiente, quedando el bien en poder del deudor, con el carácter de depositario, que no podrá revocársele en tanto esté cumpliendo con los términos del contrato de préstamo. (Artículo 111 bis).

Independientemente de las bases anteriores, se deberá tener cuidado de no aceptar como prenda mercancías o productos agrícolas que tengan algún gravamen como consecuencia de algún préstamo de habitación o avfo, o refaccionario. En todo caso, el prendario servirá para pagar el avfo o la refacción liberando la prenda del gravamen de tales créditos. Esta operación debe efectuarse sólo como una medida proteccionista, para que el acreditado (agricultor, ganadero o industrial), no venda sus productos en condiciones desfavorables de mercado para liquidar un adeudo, pero siempre y cuando éstas sean transitorias y se estime que pueden mejorar dentro del plazo del nuevo crédito.

c). EL DESCUENTO:

Concepto General: El descuento es una operación activa de crédito que llevan a cabo las instituciones de crédito y que consiste en adquirir en propiedad letras de cambio o pagarés, de cuyo valor nominal descuentan una suma equivalente a los intereses que devengaría entre la fecha en que se recibe y la de su vencimiento.

Los pagarés que se reciben en descuento deben reunir los requisitos a que hizo mención en la parte relativa a los préstamos directos, y las letras de cambio, de acuerdo con el artículo 26 de la misma Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, los siguientes:

- a). La mención de ser letra de cambio, inserta en el texto del documento.
- b). La expresión de lugar, día, mes y año en que se suscribe.
- c). La orden incondicional al girado de pagar una suma de dinero en una fecha determinada.
- d). El nombre del girado.
- e). Lugar en que se deberá hacerse el pago.
- f). El nombre de la persona a quien ha de hacerse el pago, y
- g). La firma del girado o de la persona que suscriba a su ruego o en su nombre.

|  |                               |
|--|-------------------------------|
| No. <u>s/n.</u>  | BUENA POR: \$ <u>3,500.00</u> |
| México, D.F. a <u>30</u> de <u>Junio</u> de <u>1971</u>                    |                               |
| Al <u>30</u> de <u>Septiembre</u> de <u>1971</u> se servirá                |                               |
| Ud.—   |                               |
| Mandar pagar incondicionalmente por ésta <u>única</u> LETRA -<br>DE CAMBIO |                               |
| a la orden de <u>Juan Hernández Gómez</u> la cantidad de-                  |                               |
| - - - - - TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100- - - - -                        |                               |
| - - - - -  |                               |
| Valor <u>recibido</u> que cargará <u>Ud</u> en cuenta a _____              |                               |
| aviso de   |                               |
| A <u>Raúl Martínez R.</u>  | S.S.S.                        |
| <u>Ave. de los Cerdos # 5</u>  |                               |
| <u>México, D.F.</u>  | Daniel Jímez H.               |

A diferencia del pagaré, en la letra de cambio no debe hacerse mención de intereses, pues se tendrfa por no escritos, según lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley antes mencionada. Se infiere que ésta disposición se apoya entre otras cosas, en que el pagaré es una promesa de pago, en donde implica, forzosamente la concepción del tiempo; en cambio, la letra, representa sólo una orden incondicional de pago, y por lo tanto, puede ésta ser o no a plazo, por lo que no siempre el concepto de tiempo es implícito en la letra de cambio, ya que como sabemos, se pueden expedir no sólo a cierto tiempo sino a la vista.

La letra de cambio puede ser girada a la orden del mismo girador, puede igualmente, ser girada a cargo del mismo girador, cuando sea pagadera en lugar diverso de aquél en que se emita. En este último caso, el girador quedará obligado como aceptante, y si la letra fuera girada a cierto tiempo vista, su presentación sólo tendrá el efecto de fijar la fecha de su vencimiento.

El girador es responsable de la aceptación y del pago de la le-

tra; toda cláusula en contrario se tendrá por no puesta.

Las letras de cambio no pueden expedirse al portador, pues de -  
jan de producir efectos como tales.

Requisitos para su otorgamiento:

El descuento de documentos generales se opera con clientes a -  
quienes previamente se les ha fijado o autorizado una "línea de crédi -  
to" para este tipo de operaciones.

Para autorizar una línea de crédito de descuentos, se requiere  
tomar en cuenta las normas de que se hizo mención en el Capítulo I, -  
en la parte relativa de "El Crédito Bancario", en cuanto a:

- La solvencia moral y económica del solicitante, que en este ca -  
so es el "Cedente" de los documentos de descuento.
- Su capacidad de pago.
- Su arraigo en la localidad.
- Su experiencia en su negocio o actividad.
- Antecedentes de Crédito.
- Conveniencia y productividad.
- Garantías.
- Aspecto Legal.

Si se trata de un descuento que no provenga de una operación de  
compra-venta de mercancías efectivamente realizada, o a una empresa -  
mercantil, pero a cargo de particulares y cuyo origen no sea propia -  
mente de operaciones mercantiles, deben exigirse para operaciones de  
tipo puramente quirográfico y que son:

- a). Cuando el crédito (ó línea de descuento no mercantil) exceda de \$ 100,000.00, debe exigirse al "cedente" la presentación de su último balance, suscrito por él mismo.
- b). Cuando la línea de descuento (no mercantil) exceda de - - -  
\$ 200,000.00 el "cedente" debe presentar sus balances y es -  
tados de pérdidas y ganancias correspondientes a sus tres -  
últimos ejercicios.

- c). Cuando exceda de \$ 1'000,000.00 el descuento (no mercantil), el "cedente" debe presentar además de sus balances y estados de pérdidas y ganancias de sus tres últimos ejercicios, estados de situación trimestral y el último balance certificado por Contador Público.

Como en el caso de los préstamos directos, se debe formar un expediente con todos los informes, documentos y elementos de que se ha hecho mención, para que quede como antecedente de la o las operaciones concertadas, y para normar el criterio en caso de que se llegen a celebrar otras futuras.

d). CREDITOS SIMPLES O EN CUENTA CORRIENTE:

Concepto General: Las operaciones de créditos simples o de créditos en cuenta corriente, recaen dentro del campo de la operación del crédito condicionado, es decir, que se llevan a cabo cuando se hace necesario introducir condiciones especiales en el crédito, que mediante el simple préstamo directo o el descuento sería inoperante, ya que la configuración de estas últimas depende del título de crédito que las representa, y el crédito condicionado necesariamente requiere de la existencia de un contrato.

No hay ni la Ley Bancaria ni en la de Títulos y Operaciones de Crédito, una tipificación que dé una idea exacta de lo que es un "crédito simple" en este último ordenamiento, en la Sección Primera del Capítulo IV, al hablar de las aperturas de crédito, se menciona conjuntamente con el crédito en cuenta corriente, pero se observa que todas las disposiciones relativas no son ni siquiera exclusivas o determinantes de estas dos clases de operaciones, pues de su contenido se desprende que son aplicables también al préstamo de habilitación o avío y al refaccionario, que como créditos "condicionados" también se manejan dentro del campo de las "aperturas de crédito".

La Comisión Nacional Bancaria, en las reglas de agrupación de balance, de su catálogo de cuentas, mantuvo durante muchos años clasificados dentro del renglón de "Apertura de Crédito", tanto los créditos simples o en cuenta corriente, como a los de avío y refacciona

rios, lo cual confirma el criterio de que antes se ha hecho mención, o sea que no se ha establecido una distinción idónea de lo que es o en qué consiste el "crédito simple".- La Ley de Títulos y Operaciones de Créditos, en la Sec. Segunda del Capítulo IV ya citado, establece algunas normas y reglas a que debe sujetarse la "cuenta corriente".

En consecuencia, para el otorgamiento de un "crédito simple", o un "Crédito en cuenta corriente", además de establecer en el contrato colectivo las condiciones que la peculiaridad de la operación requiera, se deben tener presentes las disposiciones que sean aplicables de la susodicha Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, (Arts. 291/310) y en cuanto a la Ley Bancaria, los requisitos deben asimilarse a los del crédito "quirografario", cuando no existan garantías reales.

Es recomendable que para el otorgamiento de estos créditos, - exista o no garantía real, se exijan los mismos requisitos que para el préstamo directo o para la concesión de una línea de descuento, en cuanto a la solvencia moral y económica del deudor, así como respecto a su capacidad de pago y conveniencia para la institución.

El artículo 108 de la Ley Bancaria indica que cuando así se establezca en el contrato respectivo, el estado de cuenta en que consta el movimiento de una "apertura de crédito", hará fe salvo prueba en contrario en un juicio para la fijación del saldo resultante a cargo del acreditado.

El contrato o la póliza en que se hagan constar los créditos - que otorguen las instituciones, junto con la certificación del contador, serán título ejecutivo sin necesidad de reconocimiento en firma ni de otro requisito previo alguno.

#### Plazo de Crédito:

El plazo del crédito simple o del crédito en cuenta corriente, es el mismo que se aplica a los préstamos directos en cada una de las instituciones que tienen facultad para realizarlas; sin embargo, en -

cuanto a las cuentas corrientes, en el tercer párrafo del artículo 12 de la Ley Bancaria, se dice que no se considerarán "renovadas" las cuentas corrientes de crédito, cuando correspondan a un verdadero servicio de Caja. Es decir, cuando por lo menos el 50% del saldo deudor haya sido saldado en algún momento del período de 180 días por remesas acreedoras.

Aspecto Contable:

La Ley de Títulos y Operaciones de Crédito (Art. 291) concibe que en virtud de la apertura de crédito lo sea cuando ya se ha firmado el contrato, el banco se obliga a poner una suma de dinero a disposición del acreditado, o a contraer por cuenta de éste una obligación para que el mismo haga uso del crédito concedido en la forma, términos y condiciones convenidos, quedando el acreditado obligado a restituir a la institución las sumas de que disponga o a cubrir oportunamente el importe de la obligación que contrajo, y en todo caso, a pagar los intereses, prestaciones, gastos y comisiones que se estipulen.

## CAPITULO V.

### CREDITO AGRICOLA EN EL EXTRANJERO.

#### a). U S O S:

Los granjeros toman préstamos a plazo largo, mediano y corto: - Buscan préstamos a largo plazo para adquirir y mejorar las tierras y para comprar maquinaria agrícola costosa. Las leyes contra la primogenitura en los Estados Unidos, que exigen la división de la propiedad en partes iguales entre todos los hijos de una persona fallecida, han estimulado el crédito agrícola a largo plazo; pues, debido a ellas, - uno de los herederos puede asentarse en el campo comprando a los demás herederos mediante la constitución de hipotecas sobre las tierras. El crédito a mediano plazo se emplea para mejorar la propiedad y para adquirir el equipo menos costoso. El crédito a corto plazo se dedica a la producción de la cosecha en curso y a su almacenamiento para esperar las oportunidades convenientes de venderla.

El crédito a corto y mediano plazo se ha convertido frecuentemente en obligaciones a largo plazo o se ha rebajado a niveles realistas cuando los precios e ingresos del campo han declinado, a fin de evitar la liquidación de las deudas agrícolas.

Características peculiares del crédito agrícola. El crédito agrícola se ha caracterizado por las condiciones desalentadoras de los préstamos, tales como los altos intereses, debido a los azares inherentes a esa clase de explotación: Los riesgos del tiempo, tales como las sequías, las heladas y los temporales de lluvia, pueden destruir la cosecha y reducir al mínimo la posibilidad de devolver el préstamo. Las cosechas abundantes deprimen los precios agrícolas y reducen la capacidad de los deudores para cumplir con sus acreedores. - El granjero es un contumaz individualista, y el éxito de sus actividades depende más de su capacidad y dirección personal que en las demás ocupaciones. Los préstamos agrícolas son a veces tan grandes que dan a los prestamistas una participación desproporcionada del riesgo fi -

nanciero de las granjas en relación a la del prestatario. La rotación del capital es mucho menor en la agricultura que en las industrias manufactureras, necesitándose crédito a más largo plazo que el que la mayoría de los bancos y otros prestamistas están dispuestos a conce-der. Los préstamos agrícolas son a veces concedidos sobre información crediticia inadecuada debido a una contabilidad impropia u obsoleta y a la información financiera ofrecida por los prestatarios agrícolas.

b). PRESTAMISTAS PRIVADOS:

PRESTAMISTAS A LARGO PLAZO.

GRANJEROS RICOS RETIRADOS: Prestan en hipotecas a través de los corredores de hipotecas agrícolas.

GRANJEROS TERRATENIENTES: Estos reciben hipotecas en pago par-cial de las tierras vendidas.

INVERSORES HIPOTECARIOS PRIVADOS: Compran derechos hipotecarios a las compañías de hipotecas, a las compañías de fideicomiso y a las instituciones bancarias, o prestan directamente con la garantía de hi-potecas.

COMPANIAS DE HIPOTECAS: Estas operan mediante sucursales o co-rresponsales locales que investigan a los solicitantes de créditos y determinan si a las compañías que representan les conviene adquirir las hipotecas para su reventa. Por lo regular, los banqueros de hipotecas ceden sus derechos a los inversores. Con frecuencia, las compañías de hipotecas venden a los inversores sus propias obligaciones ga-rantizadas mediante el depósito de colateral hipotecario en una compa-ñía de fideicomiso. Como las compañías de hipotecas prestan de ordina-rio por períodos de cinco años, los granjeros encuentran que este cré-dito no se adapta a sus necesidades a largo plazo.

Por lo tanto, tienen que solicitar prórroga de los préstamos - (difíciles en períodos de escasez de dinero), para pagar los gastos - de las renovaciones y altos tipos de interés. Estos factores acopla-

dos con el establecimiento de las agencias gubernamentales de crédito agrícola, han proporcionado una declinación ostensible de la importancia de las compañías de hipotecas agrícolas.

COMPANIAS DE SEGURO DE VIDA: Prestan directamente a los granjeros solicitantes o compran sus hipotecas a corredores y compañías de hipotecas. Estos préstamos incluyen cada vez más los convenios de amortización a largo plazo típicos de los bancos federales del suelo.

BANCOS COMERCIALES, BANCOS DE AHORROS Y COMPANIAS DE FIDEICOMISO LOCALIZADAS EN ZONAS AGRICOLAS:

PRESTAMISTAS A MEDIANO Y CORTO PLAZO.

BANCOS RURALES NACIONALES Y ESTATALES: Financian las necesidades de capital de trabajo de los granjeros. Estos préstamos están garantizados con la pignoración de activos tales como el ganado y las cosechas los préstamos pequeños son garantizados con pignoraciones de automóviles y bienes domésticos duraderos.

COMPANIAS DE PRESTAMOS SOBRE GANADO: Prestan a los criadores de ganado a base de sus pagarés, y endosan y descuentan éstos en los bancos comerciales o en los bancos federales de crédito a mediano plazo. Los préstamos varían de \$ 1,000 a \$ 500,000; los vencimientos, desde seis meses para ceba de ganado y ovejas hasta tres años para la cría de estos animales. La utilidad de las compañías de préstamos sobre ganado es la diferencia entre los intereses de los pagarés de los granjeros y los cargos por descuentos de las instituciones que compran su papel.

DISTRIBUIDORES Y AGENTES DE PRODUCTOS: Estos intermediarios compran las cosechas agrícolas después de financiar las operaciones de cultivo mediante la garantía de pignoraciones anticipadas sobre dichas cosechas. Cuando se venden los frutos a quienes los industrializan, se compensa a los agentes mediante intereses y comisiones.

COMERCIANTES: Los comerciantes facilitan a los granjeros loca -

les, especialmente a los agricultores del Sur, créditos para la compra de suministros y equipo. Estos créditos son garantizados mediante gravámenes y pignoraciones, y devueltos con sus intereses al venderse las cosechas. Los comerciantes han sido objeto de críticas por el alto tipo de interés y los precios exorbitantes del equipo.

TERRATENIENTES APARCEROS: Permiten a los granjeros que usen sus tierras y le facilitan el equipo a cambio de una parte de la cosecha.

### c). ADMINISTRACION DEL CREDITO AGRICOLA:

HISTORIA: Después de 1,900 surgió una intensa demanda de reforma del crédito agrícola a largo plazo con el fin de lograr un crédito con plazos más largos, una distribución más equitativa del crédito agrícola en las varias secciones de los Estados Unidos, unos tipos de interés más bajos, una mayor certeza de las renovaciones de los préstamos, un mercado de valores para préstamos agrícolas más amplio, mejor organizado y de escala nacional, un mejor trato al arrendatario y al granjero pequeño. El resultado de la agitación fue la Ley Federal de Préstamos Agrícolas de 1916. Pero esta legislación demostró ser ineficaz después de la Segunda Guerra Mundial a medida que los precios del campo cayeron marcadamente y los bancos exigieron la devolución de sus préstamos. Siguió a esto una investigación congressional sobre los problemas agrícolas. Como resultado de ella, fue fundado el Sistema Federal de Crédito, a mediano plazo. La legislación de 1916 y 1923 creó doce bancos federales del suelo propiedad de las sociedades de crédito agrícola nacionales cooperantes, un sistema conjunto de bancos del suelo y compañías de bonos hipotecarios organizados en cédulas de autorización federal, y doce bancos federales de crédito a mediano plazo. En 1933, las necesidades del crédito agrícola estaban atendidas por mediación de seis agencias de créditos diferentes. Además de los tres organismos mencionados arriba, las oficinas de préstamos para semillas y producción de cosechas estaban supervisadas por el Secretario de Agricultura. La Junta Agrícola Federal concedía créditos a las sociedades cooperativas con fines de mercadeo y la Corporación Financiera de Reconstrucción ofrecía crédito de producción a través de las corporaciones regionales de crédito agrícola. Sin embar

go, los granjeros no sólo ignoraban la localización de estas distintas organizaciones sino que se confundían en cuanto a cuáles ofrecían el crédito que sus necesidades individuales requerían. La disposición ejecutiva del Presidente Roosevelt de marzo de 1933 ordenó que la Administración de Crédito Agrícola se ocupara de coordinar las funciones de la mayoría de las organizaciones federales de crédito agrícola a través de doce bancos del suelo, doce bancos de crédito a mediano plazo, doce corporaciones de crédito de producción y doce bancos para cooperativas, uno de cada clase centrado en una ciudad importante de los doce distritos agrícolas. Las cuatro organizaciones de cada distrito son supervisadas por una junta de crédito agrícola. La Administración de crédito agrícola, establecida en mayo de 1933, fue trasladada en 1939 de la Secretaría del Tesoro a la Secretaría de Agricultura.

**BANCOS FEDERALES DE CREDITO A MEDIANO PLAZO:** La Ley de Crédito Agrícola de 1923 creó doce instituciones para facilitar el crédito a mediano plazo con el fin de llevar al mercado y vender los productos agrícolas y el ganado, especialmente durante los tiempos difíciles. Los bancos de crédito a mediano plazo fueron dotados originalmente por el gobierno federal de un capital de \$ 5,000.000; en 1934, se autorizaron suscripciones adicionales del gobierno para hacer frente a las necesidades de los prestatarios agrícolas elegibles. El Gobernador de la Administración de Crédito Agrícola puede aumentar o reducir el capital y superávit de cualquiera y de todos los doce bancos de crédito a mediano plazo. Los fondos prestables son previstos principalmente mediante la emisión de debentures consolidados a corto plazo de los doce bancos, garantizados con papel agrícola. El gobierno de los Estados Unidos no garantiza estas emisiones. La responsabilidad financiera por los debentures de cualquiera de los doce bancos de crédito a mediano plazo no pueden sobrepasar de diez veces su capital y superávit pagados. Pueden obtenerse fondos adicionales mediante redes cuentas en los bancos de reserva federal, préstamos entre bancos y la venta de papel agrícola en el mercado abierto. Los préstamos, con vencimiento dentro de un año por lo general, se conceden por un período máximo de tres años a un tipo de descuento de no más de 1 por ciento sobre el tanto por ciento de interés de la más reciente emisión de de

bentures. Los préstamos de los bancos de crédito a mediano plazo están representados por redescuentos de papel elegible de los bancos nacionales y estatales, las compañías de fideicomiso, las compañías de préstamos sobre ganado, las sociedades de crédito de producción, los bancos de cooperativas y otras instituciones de crédito agrícola. El papel elegible está formado por documentos agrícolas negociables que devenguen en un tipo de interés de no más de tres puntos sobre el tipo de redescuento del crédito bancario a mediano plazo. Pueden hacerse otros préstamos a las sociedades de crédito de producción y bancos de cooperativas a base de sus pagarés garantizados con colateral aprobado por el Gobernador de la Administración de Créditos agrícola. Se hace una tercera clase de préstamos hasta el 75 por ciento del valor de la cosecha o el ganado a las sociedades de cooperativas para la producción y mercadeo de los productos agrícolas principales y el ganado. El Comisionado de Crédito a Mediano Plazo es responsable de la supervisión de este sistema crediticio. Las corporaciones nacionales de crédito agrícola fueron originalmente parte del Sistema de Crédito a Mediano Plazo. Ellas eran organizadas por cinco o más personas con cédulas de autorización por cincuenta años para prestar sobre papel agrícola con vencimiento en nueve meses a partir de la fecha de compra, excepto si se basan en papel ganadero, que puede tener un plazo de tres años. Los bancos miembros de la reserva federal pueden ser accionistas hasta el 10 por ciento de su capital y superávit. Estas corporaciones pueden emitir debentures con colateral en fideicomiso del papel agrícola adquirido. Sus funciones fueron asumidas por las corporaciones y sociedades de crédito de producción.

d). CORPORACIONES Y SOCIEDADES DE CREDITO DE PRODUCCION:

Las doce corporaciones de crédito de producción son propiedad y dotadas de capital por el gobierno federal a razón de \$ 7,500.00 cada una. El Gobernador de la Administración de Crédito Agrícola tiene facultades para modificar sus recursos de capital de acuerdo con sus necesidades. Las corporaciones ayudan a organizar, dotar de capital y supervisar las sociedades de crédito de producción. La corporación compra acciones Clase A sin voto de cada sociedad local por el 20 por ciento de los préstamos hechos o que aparentemente van a ser concedi-

dos por la sociedad. Las sociedades son organizadas por diez o más granjeros que buscan crédito a corto y mediano plazo. Los granjeros tienen que adquirir \$ 5 de acciones Clase B con voto de sus sociedades por cada \$ 100 o fracción tomados a préstamo. El comité de préstamos de la sociedad tramita y traslada las solicitudes de préstamos. Sin ser aprobadas, se concede por lo regular un préstamo a corto plazo por menos de un año, pero éste puede prorrogarse por tres años más. El préstamo mínimo es de \$ 50 y el máximo no puede exceder del 20 por ciento del capital y superávit de la sociedad excepto con la aprobación de la corporación de crédito de producción de el distrito. Los préstamos sobre el 50 por ciento tienen que ser aprobados por el Comisionado de Crédito de Producción que encabeza la administración de las corporaciones y sociedades federales de crédito de producción. Los préstamos son garantizados con pignoraciones. Las sociedades prestan tomando a su vez prestado o redescontando los pagarés de sus clientes en los bancos federales de crédito a mediano plazo. Las sociedades no pueden obtener crédito bancario a mediano plazo en exceso de diez veces su capital y superávit no afectados. El tipo de interés que se carga sobre los préstamos es determinado por el tipo de descuento del banco de crédito a mediano plazo del distrito. Aquél no puede sobrepasar a éste en más de 3 por ciento. Muchos préstamos son pagados en plazos y el tipo de interés sólo se aplica al saldo impagado. Cuando un prestatario paga su préstamo a la sociedad tiene que cambiar sus acciones Clase B por acciones Clase A o traspasar sus acciones Clase B a otro prestatario agrícola real o potencial. Para asegurar el control de los granjeros en activo, el que no tome prestado a la sociedad durante dos años consecutivos tiene que desprenderse de sus acciones Clase B. El gobierno federal destinó originalmente un subsidio de \$ 120,000.000 para ayudar a su estructura de crédito agrícola. Las corporaciones de crédito de producción están respaldadas principalmente por el ingreso proveniente de ese subsidio y del rendimiento de la inversión en valores de su capital no utilizado. Las sociedades se han beneficiado mucho también con el subsidio. Los productos del capital en acciones de las sociedades son invertidos en valores aprobados, principalmente obligaciones del gobierno federal, que representan una protección adicional para los redescuentos y préstamos

mos de los bancos federales de crédito a mediano plazo. Los banqueros comerciales privados critican a las sociedades porque éstas son competidores fuertes en cuanto a los préstamos agrícolas.

LOS BANCOS DE COOPERATIVAS: La Ley de Crédito Agrícola de 1933 fundó doce bancos federales de cooperativas en los doce distritos de crédito agrícola con el fin de hacer accesible rápidamente el capital a las sociedades de cooperativas agrícolas. El banco central de cooperativas financía a las grandes organizaciones de cooperativas que ope- ran sobre una base nacional o interestatal. Es dirigido por el Comi- sionado de Bancos de Cooperativas y otros seis directores designados por el Gobernador de la Administración de Crédito Agrícola de entre - un grupo de candidatos propuestos por las cooperativas que toman prestado. El Comisionado de Bancos de Cooperativas supervisa el banco cen- tral de cooperativas y los doce bancos de cooperativas de los distri- tos. El capital en acciones de cada banco de cooperativas es determi- nado por el Gobernador de la Administración de Crédito Agrícola de - acuerdo con las necesidades de crédito de los prestatarios elegibles del distrito. El Gobernador de la Administración de Crédito Agrícola puede suscribir acciones de capital tomando los recursos del fondo - rotatorio establecido por la Ley de Mercadeo Agrícola de 1929. La capi- talización mínima de cada banco de distrito fue determinada origi- nalmente en \$ 5,000,000 y ha sido aumentada en muchas ocasiones. El - banco central de cooperativas fue dotado inicialmente con un capital de \$ 50,000,000 y luego de \$ 75,000,000. El Gobernador de la Adminis- tración de Crédito Agrícola puede exigir a un banco de cooperativas - de distrito que redima una porción de sus acciones con fondos de su - superávit. Una sociedad de cooperativas que tome prestado a un superávit. Una sociedad de cooperativas que tome prestado a un banco de co- operativas tiene que suscribir \$ 100 del capital en acciones de ese - banco por cada \$ 2,000 o fracción de los préstamos para capital de - trabajo y facilidades de producción y \$ 100 de acciones por cada - - \$ 1,000 de préstamos sobre productos. Si las leyes estatales prohíben a las cooperativas poseer acciones, ellas pueden participar en este - plan financiero mediante la entrega de una suma equivalente bajo la - forma de un fondo de garantía. Los bancos de cooperativas pueden con-

ceder préstamos sobre productos para financiar la preparación de éstos con destino a su venta, préstamos para facilidades de producción que permitan a las cooperativas financiar el equipo de capital esencial a sus actividades y préstamos de capital de trabajo para hacer frente a diversos costos de operación. Los préstamos para facilidades de producción pueden ser concedidos por veinte años y prorrogarse por diez años más y son pagaderos en plazos. Los préstamos sobre productos para capital de trabajo son a corto plazo, con fines estacionales. Prácticamente todos los préstamos prorrogados por los bancos de cooperativas están garantizados con gravámenes colaterales sobre los productos agrícolas, el equipo de capital, los bienes raíces y otros activos. Los tipos de interés son más altos en los préstamos para facilidades de producción y más bajos en los préstamos para productos. Cuando el préstamo es devuelto, puede ser redimida la emisión de acciones del banco o la sociedad de cooperativas puede retener éstas como una inversión. Los bancos de cooperativas de los distritos pueden descontar su papel en el Banco Central de Cooperativas. Este banco central puede vender bonos hasta cinco veces su capital y superávit pagados. Tanto el banco central como los bancos distritales pueden re-descontar sus préstamos sobre productos y para capital de trabajo en los bancos de crédito a mediano plazo. Además, los bancos de distrito pueden tomar prestado en los bancos comerciales nacionales y estatales. El banco central de cooperativas puede conceder un anticipo conjunto a las cooperativas interregionales cuando el préstamo es excepcionalmente grande, ya que el banco del distrito no puede prestar a un solo prestatario más del 10 por ciento de su capital y superávit para capital de trabajo y facilidades de producción o 20 por ciento para productos.

e). DIRECCION DE LA ADMINISTRACION DE CREDITO AGRICOLA:

La Administración de Crédito Agrícola es supervisada por el Gobernador, designado por el Presidente con el asesoramiento y aprobación del Senado. El Gobernador está a las órdenes directas del Secretario de Agricultura e inspecciona todas las agencias de crédito agrícola bajo la jurisdicción de la Administración de Crédito Agrícola. Los comisionados de las agencias de la Administración de crédito Agrí

cola son designados por el Presidente y son responsables ante el Go - bernador. El banco federal del suelo del distrito, el banco de crédito a mediano plazo del distrito, el banco de cooperativas de el dis - trito y la corporación de crédito de producción del distrito están do tados de capitales separados aunque están bajo el control de una sola junta de crédito agrícola. Esta junta consta de cinco miembros desig - nados para períodos de tres años. Un director es seleccionado por los prestatarios del banco federal del suelo del distrito, otro por los - prestatarios a corto plazo de las sociedades de crédito de producción del distrito y un tercero por los prestatarios del banco de cooperati - vas del distrito; tres directores más son nombrados por el Gobernador de la Administración de Crédito Agrícola y otro seleccionado de una - lista sometida por los prestatarios del banco federal del suelo del - distrito. Los cuatro bancos agrícolas de casa distrito están repre - tados por presidentes individuales, mientras que un agente general de - signado por el Gobernador de la Administración de Crédito Agrícola la - bora con la junta de crédito agrícola del distrito para integrar el - trabajo de los cuatro bancos distritales.

f). LA CORPORACION DE CREDITO SOBRE PRODUCTOS:

La Corporación de Créditos sobre Productos financia al granjero mediante la retención fuera del mercado de las cosechas en exceso has - ta que éstas puedan venderse a un precio equitativo. Los préstamos so - bre cosechas de la corporación de Crédito sobre Producto, garantiza - dos mediante pignoraciones y recibos de almacén, tienen por finalidad asegurar a los granjeros un "precio de paridad" o una cotización apro - ximada a la paridad "Paridad completa" significa que el poder adquisi - tivo del granjero y del grupo de no granjeros están en la misma rela - ción que existía en el período de agosto de 1909 a julio de 1914. Los prestatarios pueden incumplir el pago sin ulterior responsabilidad, - pueden considerar el préstamo como el precio de venta de sus cosechas o vender el colateral del préstamo, pagar a la Corporación de Crédi - to sobre Productos y retener el sobrante cualquiera de los tres proce - dimientos que le sean más ventajosos. Los préstamos de paridad son he - chos también por bancos que luego venden los pagarés de los prestatari - os a la corporación. Los préstamos directos de la corporación se "

conceden por un término de seis a doce meses, al 3 por ciento de interés anual. Los préstamos concedidos por los bancos deben rendir a éstos 1 1/2 por ciento. Las pérdidas en papel de la Corporación de Crédito sobre Productos se reponen con fondos públicos y se exige a la corporación que devuelva al gobierno cualquier superávit.

g). LA ADMINISTRACION DOMESTICA DE GRANJEROS:

Sucesora en 1946 de la División de Préstamos de Emergencia para Cosechas y Alimentos de la Administración de Crédito Agrícola y la Administración de Seguridad Agrícola, la Administración Doméstica de Granjeros persigue fines: Prestar de \$ 10 a \$ 400 al 4 por ciento para la compra de alimentos para ganado y semillas para siembras a aquellos prestatarios que no puedan obtener crédito adecuado en otras fuentes; prestar a los granjeros bajo presión financiera con destino a la compra de suministros y equipo, para su subsistencia y para la refinación de deudas; prestar a los granjeros arrendatarios, a los trabajadores agrícolas y a los aparceros calificados para adquirir propiedades agrícolas si ellos están dispuestos a hacer el pago de entrada o aportar equipo y ganado esenciales. Al amparo de la enmienda a la Ley de Arrendatarios Bankhead-Jones de 1937, los prestamistas privados pueden hacer préstamos asegurados por el gobierno para la compra, ampliación y desarrollo de las granjas: Pueden asegurarse en cualquier año fiscal obligaciones hipotecarias por un principal de \$100,000,000 con los recursos de un fondo rotatorio de seguro. El préstamo hipotecario asegurado no puede exceder del 90 por ciento de la inversión total de la granja del solicitante y ésta tiene que tener un rendimiento normal de beneficios. Los prestamistas reciben una compensación del 2 1/2 por ciento del principal pendiente de pago, pero los prestatarios pagan el 1 por ciento anual de seguro sobre hipoteca a la Administración Doméstica de Granjeros. Los pagos de principal e intereses se hacen por anualidades y los planes variables de pago permiten a los prestatarios hacer entregas anticipadas en los años prósperos para mantener sus préstamos en buenas condiciones en los años difíciles en que tienen menos posibilidades para pagar. Los préstamos deben liquidarse dentro de cuarenta años, pero pueden ser refinanciados si el prestatario puede obtener un préstamo no asegura-

do en condiciones satisfactorias a no más de 5 por ciento de interés anual. Si un deudor no cumple el compromiso de pago durante más de treinta días, la Administración Doméstica de Granjeros paga inmediatamente al prestamista el principal vencido y no pagado más los intereses. Un incumplimiento de más de doce meses exige que la Administración Doméstica Granjeros se haga cargo de la hipoteca asegurada y pague el principal importe pagado y los intereses más cualesquiera pagos autorizados por impuestos hechos por el prestamista. Las hipotecas aseguradas son un colateral aceptable para los bancos de reserva federal.

#### LA ADMINISTRACION DE ELECTRIFICACION RURAL:

Esta organización facilita préstamos para conseguir sistemas rurales de distribución de electricidad, y financia la adquisición de equipo e implementos eléctricos.

Ambas clases de préstamos son concedidos a las compañías de servicios públicos, gobiernos locales, sociedades de cooperativas, etc., extendiéndose la segunda clase a los distribuidores, contratistas y compañías de instrumentos eléctricos y de equipo de plomería.

#### i). LEY DE AGUAS:

Esta legislación permite a los granjeros situados en terrenos áridos tomar prestado de una asignación congresional especial y de los fondos provistos por la Administración de Seguridad Agrícola con destino a la adquisición de bombas, construcción de pozos y otras facilidades de riego de menor importancia.

## CAPITULO VI.

### BREVES NOTAS DEL BANCO PARTICULAR, S.A.

El Banco Particular, S.A., comenzó a existir al firmarse la Escritura Constitutiva el día 30 de Agosto de 1960 en la ciudad de Guadalajara, Jal., iniciando al día siguiente sus actividades.

Su fundación la auspiciaron el Banco de México, S.A. y el Banco Nacional de Comercio Exterior, S.A., organismos que desde aquél entonces vinieron a la provincia a conjugar los esfuerzos del sector oficial con el de la iniciativa privada. Actualmente la función directiva que ellos ejercían respecto a nuestro Banco ha sido delegada al Banco Real Agropecuario, S.A. que es el accionista de nosotros.

Por lo que respecta a a la principal área de actividades de nuestra institución, ha sido durante sus treinta y un años de vida la de facilitar el desarrollo de las fuentes naturales de producción, financiando a los pequeños y medianos agricultores, ganaderos, industriales y comerciantes, canalizando hacia el campo la mayor parte de sus actividades.

Además, ha contribuido a la solución de problemas urbanos mediante los recursos que se han captado a través del Departamento de Ahorro, otorgando financiamientos para la construcción de viviendas de interés social destinadas a su adquisición en propiedad por parte de las personas que habitan ese tipo de casas.

En el ramo de fideicomisos se ha intervenido en varios negocios de importancia, entre ellos la construcción del sistema de riego en los años de 1958-1959, en el Valle del Yaquí, Sonora.

Para hacer llegar nuestros servicios a todos los clientes que nos honran con su confianza, se han instalado modernas y funcionales oficinas cuyo número a la fecha de publicación de este folleto es de 38, localizadas en cinco Estados: Zacatecas donde se encuentra la ma-

yorfa; Jalisco, Colima, Guanajuato y Nayarit.

A fin de que estas oficinas den un buen servicio, nuestros funcionarios operan eficazmente, se cuenta en cada una de ellas con Consejeros —algunos de ellos accionistas— que son personas identificadas en el medio y conocedoras de la economía de la región, integradas en organismos denominados Comités o Consejos Consultivos, que asesoran al Gerente local en materia de créditos y relaciones.

Ahora bien, estamos seguros de que lo más interesante para usted en este momento es la proyección futura del Banco. A ese respecto le podemos decir que la Institución desarrolla programas mediante los cuales se incrementará el volumen de los servicios, así como la gama de los mismos, contando precisamente con la colaboración de personas entusiastas.

#### EL CREDITO PRIVADO AL CAMPO: EVOLUCION Y CARACTERISTICAS.

El financiamiento del sistema bancario privado a la agricultura y ganadería durante los últimos 13 años ha mantenido, en términos porcentuales, un ritmo más o menos constante.

El valor más alto para ese período de 13 años (1960-1972) fue en 1966, año en el cual el sistema privado otorgó el 32.2% del total que fue de 12.689 millones de pesos. El promedio de esos 13 años correspondiente al sistema privado es de 29.0%.

No se ha incluido la participación que tiene la banca privada a través de los financiamientos que hace por intermediación del Banco de México, S.A., es decir por medio del FIRA (Fideicomiso Instituidos Relacionados con Agricultura), y que son bastante importantes. El último informe del FIRA indica que de una cartera total de 2594.0 millones de pesos, el 80.4% o sea 2,086.1 millones fueron otorgadas vía banca privada. Los restantes 507.9 millones (19.6%) corresponden a financiamientos de la banca oficial.

Otro dato que señala la importancia de la participación del sistema bancario en el sector primario a través del FIRA, es el correspondiente a los créditos refaccionarios y de avío descontados en 1972. De un total de 1.518 millones de pesos, 1,344.7 millones (88.3%) fueron operados por conducto de la banca privada.

El análisis anterior fue hecho en base de financiamiento total al sector agropecuario, encontrando que el valor porcentual que corresponde a las instituciones privadas de crédito en términos generales representa 1/3 del total. Los restantes 2/3 corresponden a la banca nacional.

Analizando el financiamiento a las actividades agropecuarias en relación al valor de la producción del mismo sector, se observa que el ritmo del apoyo financiero privado ha crecido a una velocidad mayor que la observada por el valor propio del producto agropecuario (ver cuadro núm. 1).

CUADRO No. 1  
FINANCIAMIENTO PRIVADO AL SECTOR PRIMARIO.  
(millones de pesos corrientes)

| AÑO  | Valor de producción agropecuaria | Financiamiento privado a las actividades agropecuarias. |
|------|----------------------------------|---|
| 1960 | 23.970                           | 1.630   |
| 1961 | 26.000                           | 1.655   |
| 1962 | 28.245                           | 1.976   |
| 1963 | 30.631                           | 2,283   |
| 1964 | 34,661                           | 2,841   |
| 1965 | 36,386                           | 3,175   |
| 1966 | 37,157                           | 4,089   |
| 1967 | 39,583                           | 3,870   |
| 1968 | 40,780                           | 4,584   |
| 1969 | 43,162                           | 4,828   |
| 1970 | 47,435                           | 5,581   |
| 1971 | 48,474                           | 5,883   |
| 1972 | 50,577                           | 6,674   |

El valor de la producción agropecuaria en 1960 fue de 23,970 mi

llones de pesos corrientes y el financiamiento privado de 1,630 millones.

Al año de 1972 el valor del producto agropecuario alcanzó la cifra de 50,577 o sea 2.1 veces que el correspondiente a 1960. El financiamiento otorgado en este año (1972) fue de 6,674 millones de pesos o sea 4.1 veces más que en 1960. Es decir que mientras el producto agropecuario se duplicó en 13 años, el financiamiento otorgado se cuatriplicó en ese mismo lapso.

Una primera y muy generalizada interpretación de las cifras anteriores sería que el financiamiento privado al campo ha seguido un ritmo mayor (doble) que el crecimiento observado por el valor del producto agropecuario. Dicho en otras palabras, que si bien es cierto que la solvencia económica del producto agropecuario, se duplicó en 13 años, el apoyo financiero fue cuatriplicado en ese mismo período.

#### PROGRAMAS DE CREDITO DE LA BANCA PRIVADA PARA 1972 Y 1973:

Los saldos de los créditos otorgados para la banca privada a la agricultura y ganadería alcanzaron \$ 6,670 millones en el año de 1972 considerando los redescuentos del Banco de México, estos saldos se elevaron a 17,483 millones. En orden de importancia, quienes mayor financiamiento aportan a la agricultura fueron los Bancos de Depósito y ahorro \$ 4,322 millones; Sociedades Financieras, \$ 2,282 millones y el Banco de México, \$ 813 millones (esta última cifra se refiere a redescuentos).

Para 1974, la Asociación de Banqueros ha mostrado interés en una mayor participación de sus asociados en el desarrollo agropecuario del país y estima que los créditos que se destinarán al campo alcanzarán saldos del orden de \$ 9,000 millones lo que representa aproximadamente un 20% más que en 1973.

Independientemente de los créditos normales anteriores, dicha asociación ha evaluado planes de desarrollo agropecuario que se ejecutarán en las diferentes entidades.

Aunque los programas evaluados por la Asociación de Banqueros - están diseñados para desarrollarse en más de tres años, permitirán aumentar la participación de la banca privada al desarrollo del sector agropecuario en \$ 500 millones más a los programados anualmente, en forma normal, o sea que su participación se estima en \$ 9,500 millones para 1973. Del monto total destinado a las actividades agropecuarias por la banca privada, la ganadería recibiría el 50% y la agricultura y agroindustria el resto.

Los programas anteriores tienden fundamentalmente a utilizar los nuevos mecanismos derivados de las políticas sobre encaje legal, para participar en el desarrollo de grupos organizados de campesinos de bajos ingresos.

#### FONDO ESPECIAL DE ASISTENCIA TECNICA Y GARANTIA PARA CREDITOS AGROPECUARIOS:

Para lograr mayor fluidez en la aplicación de los recursos crediticios que tiene a su disposición el sector agropecuario, como resultado de la implantación de las nuevas disposiciones sobre depósitos legales de los bancos privados, el Gobierno Federal estableció en el Banco de México, S.A., el Fondo especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios.

El Fondo, que inició sus operaciones el 2 de enero de 1973 con un patrimonio de 25 millones de pesos, imparte servicios de identificación, evaluación, asistencia técnica y supervisión de los créditos que otorguen las instituciones crediticias y a la vez, garantiza parcialmente a la banca privada la recuperación de los créditos agropecuarios.

Los servicios técnicos y de garantía que imparte este fideicomiso no tiene costo alguno para los ejidatarios y pequeños agricultores beneficiados, permitiendo la realización de proyectos de desarrollo agropecuario orientados al otorgamiento de préstamos de avío y refaccionarios, principalmente estos últimos, siempre que dichos créditos se ajusten a las normas siguientes:

- a). Se concedan a los productores a tasas no mayores de 7.6% - anual.
- b). La evaluación técnica y financiera reciba la conformidad - del Fondo.
- c). Se otorguen a productores de bajos ingresos, organizados en sociedades locales de crédito u otro tipo de asociación análoga, o grupos solidarios. Tratándose de pequeños propietarios, podrán considerarse individualmente, siempre que sus explotaciones lleguen a constituir una unidad económica productiva.

Los créditos refaccionarios no podrán exceder de \$150,000.00 - por persona ni de \$ 5'000,000.00 en el caso de grupos o sociedades de crédito, pudiendo elevarse hasta \$ 280,000.00 y \$ 7'000,000.00 respectivamente, según la trascendencia social y económica de los proyectos. Por lo que respecta a los préstamos de avío, el importe se determina de acuerdo con las cuotas por hectárea, según el cultivo y región de que trate. Los criterios y límites establecidos para ambos tipos de - créditos, son revisados periódicamente, con el propósito de irlos adecuando a la experiencia obtenida y a los objetivos del Fondo.

Las instituciones crediticias concurren proferentemente al fi - nanciamiento de los proyectos y subproyectos zonales ya formulados - por el Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y - Avicultura, para las regiones de escasos o menor desarrollo relativo.

Para impartir los servicios de asistencia técnica, el mencionado Fondo puede utilizar al personal de Fondo de Garantía y Fomento - para la Agricultura, así como celebrar convenios con dependencias del sector público, especialmente con las Secretarías de Agricultura y Ganadería y de Recursos Hidráulicos, con el Departamento de Asuntos, - Agrarios y Colonización con otras instituciones especializadas no lucrativas.

El Fondo, además de proporcionar servicios de asistencia técnica, puede reembolsar parcial o totalmente los costos de asistencia - técnica que erogen las instituciones de crédito para apoyar los pro - gramas crediticios que se ajusten a las normas establecidas por el fi - deicomiso. El reembolso se otorga mediante contratos celebrados entre

el Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía y las instituciones participantes, que lo soliciten.

El fideicomiso otorga, sin costo alguno para las instituciones crediticias, garantías parciales de recuperación de créditos hasta por el 70% y 80% del monto de cada crédito, teniendo por lo tanto la institución acreedora, cuando menos, el 20% del riesgo.

A la fecha se han canalizado al sector agropecuario, por conducto de este fideicomiso, recursos financieros por un monto de más de 450 millones de pesos por concepto de proyectos evaluados por el Fondo y que contarán con su asistencia técnica y, en forma parcial con su garantía.

a). EL CREDITO REFACCIONARIO:

ARTICULO 323.- En virtud del contrato de crédito refaccionario, el acreditado queda obligado a invertir el importe del crédito, precisamente en la adquisición de aperos, instrumentos, útiles de labranza, abonos, ganado, o animales de cría; en la realización de plantaciones o cultivos cíclicos o permanentes; en la apertura de tierras para el cultivo, en la compra o instalación de maquinarias y en la construcción o realización de obras materiales necesarias para el fomento de la empresa del acreditado.

También podrá pactarse en el contrato de crédito refaccionario, que parte del importe del crédito se destine a cubrir las responsabilidades fiscales que pesen sobre la empresa del acreditado o sobre los bienes que éste use con motivo de la misma, al tiempo de celebrarse el contrato, y que parte así mismo de ese importe se aplique a pagar los adeudos en que hubiere incurrido el acreditado por gastos de explotación o por la compra de los bienes muebles o inmuebles, o de la ejecución de las obras que se mencionan, siempre que los actos u operaciones de que procedan tales adeudos hayan tenido lugar dentro del año anterior a la fecha del contrato.

El departamento agropecuario del cual trataremos, otorga diversos créditos para el campo según sea el estado de la explotación o características del solicitante; se tienen dos formas de operación; descontados por medio del Banco Particular, S.A., o con recursos propios de la institución.

Refaccionario

Banco Particular, S.A.

Habilitación o avío.

a). REFACCIONARIOS:

Este tipo de crédito puede canalizarse a toda inversión la cual se considera de activo fijo y por esto la amortización es a largo pla

zo. Dentro de este renglón se consideran la maquinaria, construcciones, desmontes, establecimientos de praderas, fruticultura, apicultura, porcicultura, bovinocultura, industriales, etc.

Se encuentran actualmente dos programas de créditos refaccionarios con el Alpro-Bid y Birf, los cuales funcionan de la siguiente manera:

#### 1. Alpro-Bid.

Se canaliza principalmente a pequeños propietarios o ejidatarios que puedan tener recursos mínimos siendo las tasas de descuento y de interés para este programa.

| Proporción del descuento<br>% anual | Tasa de descuento a las Instituciones particulares<br>% anual | Tasa de Interés a los acreditados.<br>% anual |
|-------------------------------------|---|---|
| 90                                  | 4.6   | 7.6   |
| 80                                  | 4.3   | 7.6   |
| 70                                  | 4.0   | 7.6   |

La tasa de interés de los acreditados se opera sobre saldos insolutos, a proporción del descuento se dictamina en el Fondo de Garantía del Banco Particular, S.A., por su departamento técnico dependiendo de las siguientes bases:

- a). Que el activo fijo sea igual o menor a \$ 450,000.00
- b). Ingresos netos igual o menor de 80,000.00
- c). 60% de ingresos netos de actividad agropecuaria.
- d). No ser profesionista activo.

#### 2. Fondo Especial (Birf).

La operación de este programa lo dictamina el Fondo de Garantía del Banco Particular, S.A., tomando en cuenta las bases anteriores descritas.

Tasas de descuento y de interés para el programa del Fondo Especial (Birf).

| <u>Importe de los créditos miles de \$</u> | <u>Proporción del descuento %</u> | <u>Tasa de descuento del Fondo a la banca participante %</u> | <u>Tasa máxima de intereses a los acreditados % anual.</u> |
|--|-----------------------------------|--|--|
| Hasta 250                                  | 85                                | 7.0  | 10.0   |
| Más de 250 hasta 500                       | 80                                | 7.5  | 10.5   |
| Más de 500 hasta 1,500                     | 70                                | 7.5  | 10.5   |
| Más de 1,500 hasta 2,500                   | 70                                | 8.0  | 11.0   |
| Más de 2,500                               | 70                                | 8.5  | 11.0   |

La tasa de interés de los acreditados se opera sobre saldos insolutos.

NOTA: Cabe hacer notar que esta tasa de interés está supeditada a cambios que realiza el Banco de México, S.A.

b). EL PRESTAMO DE HABILITACION O AVIO:

Concepto General: El préstamo de habilitación o avío son operaciones que como el crédito simple o en cuenta corriente corresponden a las que se manejan como apertura de crédito, y que por su carácter de créditos condicionados, se operan invariablemente mediante la celebración de un contrato.

Sin embargo, a diferencia del crédito simple o en cuenta corriente, los de habilitación o avío tiene definido específicamente el destino que debe darse al importe del préstamo, así como la forma en que deben quedar garantizados.

Por lo que se refiere al préstamo de habilitación avío, el Artículo 321 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito establece que en virtud del contrato de crédito de habilitación o avío, el acreditado queda obligado a invertir el importe del préstamo precisamente en la adquisición de las materias primas y materiales y en el pago de jornales, salarios y gastos directos de explotación indispensable para los fines de la empresa.

El artículo 322 del mismo Ordenamiento agrega que dichos créditos quedarán garantizados con las materias primas y materiales adquiridos, y con los frutos y productos o artefactos que se obtengan con el crédito, aunque éstos sean futuros o pendientes.

Es conveniente hacer notar que como tanto en los préstamos de habilitación o avío es específico el destino del importe del crédito, deben manejarse bajo una estricta vigilancia por parte de la institución acreedora, o sea con el carácter de "crédito supervisado".

La referida Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, en su Artículo 327 establece que quienes otorguen créditos de habilitación o avío, deberán cuidar de que su importe se invierta precisamente en los objetos determinados en el contrato; si se probare que se dio otra inversión a sabiendas del acreedor o por su negligencia, éste perderá el privilegio que se refieren los Artículos 322 y 324, o sea

la acción legal directa sobre las garantías específicas.

Desde luego es evidente que el manejo del "crédito supervisado" implica un costo administrativo o de control muy superior a cualquier otro tipo de préstamos, pero en todas las instituciones de crédito es obligatorio invertir una importante proporción a su pasivo en esta clase de operaciones. (A excepción de los bancos hipotecarios).

De lo expuesto en los párrafos anteriores, se desprende que los préstamos de habilitación o avío, sólo deben concederse a personas físicas, agrupaciones o sociedades cuya actividad se encuentre comprendida dentro de los sectores económicos relacionados directamente con la producción, con exclusión de cualesquier otros.

Los mencionados sectores económico-productivos para cuyo fomento deben destinarse los préstamos de que se trata, son: la Industria, la Agricultura y la Ganadería; no es concebible este tipo de préstamos para favorecer empresas típicamente comerciales, o para particulares o profesionistas, para los cuales existen el otro tipo de créditos a los que se hizo mención en los rubros precedentes.

#### Plazo de los Préstamos:

La Ley Bancaria, en el Artículo 10, fracción IV, aplicable a los bancos de depósito, permite otorgar préstamos de habilitación o avío reembolsables a plazo que no exceda de un año, y en la fracción V del mismo artículo, admite el otorgamiento del préstamo de habilitación o avío a plazo superior a un año pero que no exceda de dos, así como refaccionarios a plazo no mayor de quince años, dentro de los límites que establece la Ley.

En los departamentos de ahorro, la citada Ley Bancaria permite que se celebren préstamos de habilitación o avío a plazo máximo de tres años. (Artículo 19, fracción III, inciso d).

En las sociedades financieras los préstamos de habilitación o

avío tendrán un plazo de vencimiento no mayor de tres años. (Artículo 28, fracción VII).

Por lo que se refiere a los préstamos de habilitación o avío, - el último párrafo de la citada fracción XVI del artículo 11 de la Ley Bancaria, expone que podrán quedar garantizados con hipoteca, sin perjuicio de las demás garantías que se establecen.

La Garantía podrá consistir en hipotecas sobre los bienes a que se refiere el punto 5, y podrá agregarse igual garantía real sobre otros bienes.

CAPITULO VII.  
M E T O D O L O G I A.

A). REQUISITOS PARA SU OTORGAMIENTO:

Pueden ser muy variables las normas que establezca cada institución, para el otorgamiento de préstamos de habilitación o avío, por la gran diversidad de actividades que pueden fomentarse con dichos créditos, y aún tratándose de las mismas, pueden variar sus características según la región en que se opere.

Sin embargo, como regla general y como requisitos mínimos, debe formarse un expediente que contenga por lo menos la siguiente documentación:

a). Solicitud:

En este documento el solicitante debe hacer constar el importe del crédito que desea obtener; en qué se va a invertir; el plazo y forma en que puede pagarlo; que garantías ofrece; el giro de su negocio, y cualquier otro dato que considera importante. Es frecuente que con la solicitud, se acompaña un balance o estado de situación de la empresa, de fecha reciente.

b). Reporte de Investigación:

Con base en la solicitud, el banco debe investigar al solicitante para determinar la autenticidad de los datos manifestados por éste; comprobación de que los bienes inmuebles están registrados a su nombre y verificación de los gravámenes; antecedentes de crédito con otras instituciones, si los tiene; referencias comerciales dentro del giro de su negocio y todos aquellos datos y elementos de juicio que puedan servir para determinar su solvencia moral y económica, la marcha de su negocio y su arraigo y experiencia en el mismo.

c). Dictamen de Crédito:

El dictamen de crédito es un estudio tendiente a evaluar si es factible o no ceder el crédito solicitado, para que en su caso, se continúen los trámites siguientes, o definitivamente se suspendan por considerarse inoperantes.

Se siguen muy diversos procedimientos en las instituciones, pues como antes se indicó, depende mucho de la actividad que se va a financiar y de las peculiaridades del negocio; pero, fundamentalmente, el estudio o evaluación consiste en determinar la capacidad de pago del solicitante, tomando en cuenta tanto sus propios recursos como el incremento que tendrán al recibir el préstamo; la forma en que aumentará la capacidad de producción del negocio y la programación del mercado de sus productos. Así mismo, se deberán considerar sus costos probables de operación, y estimar los remanentes de que podrá disponer para su subsistencia y para la amortización del principal, intereses, comisiones y gastos del crédito solicitado.

Si como resultado del estudio anterior, se determina que el solicitante estará en condiciones de cubrir el adeudo en la forma que se hubiere programado ya sea en un solo pago o mediante varias amortizaciones se formula su dictamen, que generalmente se someta a la aprobación de un comité de Crédito, o a la de un funcionario de crédito facultado para autorizar que se continúen los trámites para la concesión del préstamo.

- d). Escrituras, títulos de propiedad, certificados de derechos agrarios, o cualquier otro documento semejante que acredite la propiedad o legítima tenencia de las tierras, o de los bienes inmuebles ofrecidos en garantía.

Se hace notar, que en el caso de ejidatarios, como no es factible gravar sus predios, sólo se exige el certificado de derechos agrarios para comprobar que los solicitantes tienen en regla la posesión legal de sus terrenos, así como para que sirva de evidencia de su arraigo en el lugar, y asegurarse en esta forma de que el importe del

crédito se invertirá en el objeto señalado en su solicitud.

e). Certificado de Fierro (Sólo en créditos a ganaderos).

f). Certificado de Libertad de Gravamen.

Este documento debe solicitarse en la fecha más próxima a la firma del contrato, pues es posible que mientras dure el trámite de la operación, algún otro acreedor inscriba un gravamen en el Registro Público antes de que se registre el de la operación que el banco esté concertando.

g). Dictamen Legal:

En las instituciones que celebran este tipo de operaciones es indispensable tener un departamento jurídico que pueda dictaminar sobre la autenticidad de los documentos que presenten el solicitante y determinar si no existe en los mismos algún inconveniente de carácter legal, así como para asesorar a los funcionarios de crédito sobre los problemas de tipo jurídico que frecuentemente se presentan en la contratación de estos créditos.

B). CONTRATACION:

Teniendo ya formado el expediente del interesado con su solicitud; reporte de investigación; dictamen de crédito; títulos de propiedad y certificados de libertad de gravamen; dictamen legal, balances, facturas, etc., y contando desde luego con la aprobación respectiva, se puede proceder a formular el contrato que podrá ser en escritura pública o en contrato privado, según convenga a las partes cualquiera que sea su monto. (Artículo 125).

El contrato, independientemente de las cláusulas en las que se fijen las diversas condiciones de acuerdo con las necesidades y naturaleza de la operación deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- Nombre del Banco.
- Nombre y personalidad de los funcionarios del banco que lo firman y autorizan.

\*Ley Bancaria:

- Nombre, personalidad y nacionalidad del o de los acreditados.
- Relación de garantías específicas y adicionales, ubicación y linderos de los predios o inmuebles que se encuentren dentro de las garantías, con mención de los certificados de libertad gravamen y su fecha.
- Relación de facturas y fechas de expedición.
- Importe del préstamo.
- Tasa de interés, comisiones y gastos.
- Forma o calendario de ministraciones.
- Descripción de la inversión específica del importe del crédito.
- Calendario de amortización o forma de pago.
- Plazo o vencimiento.
- Lugar y fecha de firma del contrato.

Debe además hacerse mención de la obligación por parte del acreditado de tomar seguros agrícolas o ganaderos cuando el caso lo requiera o contra incendio en el caso de negociaciones industriales.

Una vez formalizado el contrato en la forma indicada, y firmado ante dos testigos, se procede a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad que corresponda a la localidad, y a la ratificación de firmas ante notario, o ante, el mismo Registrador, para autenticar las firmas de los acreditados.

Independientemente de los vencimientos que consten en los contratos, es usual que los acreditados suscriban pagarés por cada una de las ministraciones recibidas, o de acuerdo con el calendario de amortizaciones pactado; al respecto, es conveniente hacer notar que el vencimiento de los pagarés en ningún caso deberá ser superior al que aparezca en el contrato.

A continuación, se hacen algunos comentarios sobre cada uno de los casos que pueden presentarse tanto en los préstamos de habilitación o avío, que deben considerarse sólo como una pauta, ya que dentro de las proporciones de este ensayo, no cabría pretender abarcarlos con la amplitud que pueden tratarse estas operaciones.

Préstamos de Habilitación o Avío:

a la Industria:

Las empresas industriales, como es de suponer no sólo tienen el problema de distribución y venta de sus productos, sino de su fabricación o transformación.

Existen empresas industriales que aún cuando ya cuentan con instalaciones adecuadas y con todos los elementos técnicos para la elaboración de sus productos, puede en un momento dado de carecer de recursos suficientes para materias primas o materiales, o para cubrir algunos de sus gastos directos de fabricación.

Es en este caso cuando procede que una institución bancaria proporcione el financiamiento necesario, que en forma de préstamo de habilitación o avío se destinará precisamente para la adquisición de materias primas, materiales, pago de mano de obra directa y de todos aquellos elementos que se relacionen directamente con la producción en proceso; puede afirmarse que el avío industrial debe destinarse a cubrir todos aquellos elementos que se encuentren comprendidos dentro del "Costo primo" de fabricación.

Es recomendable ser muy cuidadoso en la elaboración de un contrato de préstamo de habilitación o avío industrial, para no desvirtuar el objeto del préstamo hacia otros fines que no sean precisamente los que se han enumerado, pues de ello depende en gran parte el éxito de la operación, y por ende la recuperación oportuna del crédito.

Debe concederse siempre bajo un minucioso estudio de la empresa

para asegurarse que ya cuenta con las instalaciones adecuadas para - llevar a cabo sin tropiezo la producción o elaboración de sus productos; que no existen problemas obrero-patronales; que sus pasivos tanto a corto como a largo plazo son proporcionales a su capacidad de pago y que los artículos que fabrica tienen el mercado y la demanda para su fácil realización, así como la calidad y precio que resista la competencia.

En algunos casos, se hace necesario pedir al solicitante de un avío industrial, información analítica sobre sus presupuestos de costos de producción, así como de sus estados de origen y aplicación de recursos, independientemente de todos los demás documentos que se le hayan exigido al presentar su solicitud pues pueden resultar determinantes al efectuar el estudio sobre su capacidad de pago.

Así mismo, cuando el negocio habilitado tenga proporciones de - industria pesada o se considere de cierta importancia es conveniente exigir estados financieros dictaminados por un Contador Público, aún cuando la Ley Bancaria no lo exija por tratarse de operaciones que se consideran dentro de las que cuenta con garantías reales.

Préstamos de Habilitación o Avío:

a la Agricultura:

El préstamo de habilitación o avío a la agricultura denominado en la práctica "avío agrícola", es una de las operaciones que se llevan a cabo con más frecuencia en el interior de la República, que es donde predominan las zonas agrícolas, y se aplica preferentemente para financiar cultivos cíclicos o sean aquellos cuyo proceso desde la preparación de tierras para la siembra hasta la recolección de la cosecha generalmente no excede de un año.

El importe del crédito debe aplicarse preferentemente a la compra de semillas, fertilizantes, insecticidas para plaga fungicidas y toda clase de productos químicos para proteger la planta o para mejorar su desarrollo; para la compra de refacciones y reparaciones de ma

quinaria agrícola; pago de maquilas para preparación de tierras al cultivo y para trillas o recolección de cosechas; pago de agua cuando se trate de riego rodado; jornales de siembra, limpia, deshierbe, deshierbe, fumigaciones terrestres o aéreas; pago del seguro agrícola y todos aquellos elementos y labores relativos a un cultivo determinado.

La banca privada, generalmente opera con agricultores de los que se conocen como pequeños propietarios y muy ocasionalmente con ejidatarios. El avío agrícola bancario\* puede afirmarse que actualmente lo manejan en su mayor parte los bancos oficiales, entre los que pueden citarse el Banco Nacional de Crédito Ejidal que cuenta con numerosas agencias o sub-agencias en todo el país y cuya finalidad primordial es el financiamiento al campesino del sector ejidal; el Banco Nacional de Crédito Agrícola, que controla diversos bancos agrícolas regionales y que operan con el agricultor considerado como pequeño propietario y en algunos casos aislados también con ejidatarios, y el Banco Nacional Agropecuario, de reciente creación, que aún cuando tiene características del banco de depósitos, ahorro y fideicomiso, maneja un sistema de bancos agropecuarios filiales, que ha venido operando indistintamente con ejidatarios y con pequeños propietarios, pero que dentro de sus programas de operación, además del crédito, ha tratado de proporcionar al campesino el servicio adicional de asistencia técnica.

#### Planes de Operación:

El avío agrícola está considerado como uno de los tipos de crédito supervisado, y por lo tanto no es conveniente operarlo en casos aislados, pues su costo administrativo resultaría muy elevado, y si se maneja sin supervisión, el riesgo se multiplica.

Generalmente se opera el avío agrícola en regiones en donde se trabajan determinados cultivos por grupos o sociedades de agricultores, o donde todos los campesinos se dedican a cultivos más o menos homogéneos.

En consecuencia, las instituciones que operan este tipo de créditos, regularmente formulan sus "planes de operación", que consisten hacer diversos estudios para determinar qué cultivos o "líneas" es conveniente financiar en los ciclos agrícolas que se puedan abarcar durante un ejercicio; presupuestar las cuotas por hectárea de cada línea; las cuotas por labores o avances de trabajo; cuotas del seguro agrícola y de maquilas, y, como resultado de lo anterior, formular un presupuesto financiero para estimar las necesidades de efectivo que se van a precisar durante el ejercicio de los créditos, congruentes al calendario de ministraciones.

#### Préstamos de Habilitación o Avío:

a la Ganadería:

Esta operación consiste en un crédito que se concede fundamentalmente para la engorda de ganado, con exclusivo de cualquier otro propósito. El importe del crédito puede destinarse a la compra de ganado para engorda, así como para la adquisición de forrajes, cultivos de pastoreo en praderas artificiales, medicinas, vacunas, jornales de pastoreo, y todos aquellos gastos que impliquen un costo directo o accesorio para el objeto de la engorda de ganado.

El plazo generalmente se pacta a dos años, que es el tiempo estimado entre la adquisición del ganado, su engorda y la preparación para su venta.

No es muy frecuente encontrar esta operación aislada en la forma doctrinaria antes expuesta, pues el ganadero tradicional tiene sus actividades muy diversificadas, o sea que regularmente no sólo se dedica a la engorda de ganado, sino simultáneamente a la cría, y en ocasiones en parte también a la agricultura, resultando que sus necesidades de crédito, recaen dentro del campo de los "refaccionarios", o de los dos tipos de crédito.

Para el otorgamiento de un crédito de esta clase, se debe comprobar que el solicitante cuenta con los terrenos adecuados para la

engorda del ganado, principalmente en cuanto a la extensión de las praderas en relación con el número de cabezas sujetas al agostadero, que es muy variable de una región a otra; que cuenten con suficiente agua; cercas, baños garrapaticidas, y todas aquellas instalaciones necesarias para su control y cuidado.

La garantía, además de constituirla en forma prendaria el ganado adquirido con el importe del crédito, debe estar representada por lo menos por los terrenos de agostadero, con todas sus instalaciones y accesorios.

La vigilancia y supervisión de estas operaciones debe efectuarse por personas experimentadas en el ramo, para que pueda controlarse desde la adquisición del ganado hasta su venta para el sacrificio, para poder comprobar la marca del fierro, estado de salud, peso, edad, raza, etc., para poder superar dentro de lo posible los riesgos que implican esta clase de créditos.

A continuación doy a conocer a Ustedes algunas líneas de crédito redcontables con otros Bancos o Bancos Oficiales. La razón es por el hecho de que muchos de los bancos particulares no cuentan con la capacidad o volumen monetario para satisfacer las necesidades del campo razón por la cual se tiene que recurrir a redcontar líneas de crédito con otros Bancos ya citados.

| LINEAS DE CREDITO<br>Y OFICINAS | SUPERFICIE<br>O UNIDAD | CUOTA<br>UNITARIA | MONTO CREDITO Y<br>FINANCIAMIENTO | FECHAS LIMITE DE: |             |
|---------------------------------|------------------------|-------------------|-----------------------------------|-------------------|-------------|
|                                 |                        |                   |                                   | DISPOSICION       | VENCIMIENTO |
| Ganadero                        |                        |                   | 39'000,900.00                     |                   |             |
| 404. Bovinos engorda            | 7 000 C                | 2,000.00          | 14'000,000.00                     | 30-abr-73         | 31-Oct-73   |
| 405. Bovinos leche              | 2 000 C                | 2,000.00          | 4'000,000.00                      | 30-abr-73         | 31-may-73   |
| 403. Bovinos cría               | 20 000 C               | 150.00            | 3'000,000.00                      | 31-ago-72         | 31-ago-73   |
| 430. Porcinos engorda           | 31 860 C               | 565.00            | 18'000,000.00                     | 30-abr-73         | 31-oct-73   |
| Avícola                         |                        |                   | 640,000.00                        |                   |             |
| 128. Gallinas pastura           | 20 000 U               | 32.00             | 640,000.00                        | 30-dic-72         | 30-dic-73   |

BANCO PARTICULAR, S.A.

LINEAS DE CREDITO REDESCONTABLES CON OTROS BANCOS

Relación de Líneas de Crédito de Avío  
Ciclo Primavera-Verano 1973

| LINEAS DE CREDITO<br>Y OFICINAS | SUPERFICIE<br>O UNIDAD | CUOTA<br>UNITARIA | MONTO CREDITO Y<br>FINANCIAMIENTO | FECHAS LIMITE DE: |             |
|---------------------------------|------------------------|-------------------|-----------------------------------|-------------------|-------------|
|                                 |                        |                   |                                   | DISPOSICION       | VENCIMIENTO |
| TOTAL ANEXO No. 1               |                        |                   | 127'140,450.00                    |                   |             |
| AGRICOLA                        |                        |                   | 52'513,500.00                     |                   |             |
| 005. Ajonjolí TMS               | 400-00                 | 1,378.00          | 551,200.00                        | 31-dic-73         | 31-Ene-74   |
| 007. Algodón GMF                | 1,150-00               | 5,519.00          | 6'346,850.00                      | 31-dic-73         | 28-feb-74   |
| 007. Algodón BMF                | 350-00                 | 5,974.00          | 2'030,900.00                      | 31-dic-73         | 28-feb-74   |
| 010. Arroz GMS                  | 700-00                 | 1,357.00          | 949,900.00                        | 31-dic-73         | 31-ene-74   |
| 041. Cacahuate TCS              | 200-00                 | 1,535.00          | 307,000.00                        | 30-nov-73         | 31-dic-73   |
| 041. Cacahuate GMS MR           | 100-00                 | 1,920.00          | 192,000.00                        | 31-oct-73         | 30-nov-73   |
| 183. Maíz HMF                   | 3,500-00               | 1,586.00          | 5'551,000.00                      | 31-dic-73         | 31-ene-74   |
| 183. Maíz GMF MR                | 1,200-00               | 1,974.00          | 2'308,800.00                      | 30-nov-73         | 31-dic-73   |
| 183. Maíz TMF                   | 4,500-00               | 1,550.00          | 6'975,000.00                      | 31-dic-73         | 31-ene-74   |
| 241. Papa GMF                   | 250-00                 | 8,007.00          | 2'151,750.00                      | 28-feb-74         | 31-mar-74   |
| 271. Sorgo GMF MR               | 2,200-00               | 2,200.00          | 4'840,000.00                      | 30-nov-73         | 31-dic-73   |
| 271. Sorgo TMF                  | 3,000-00               | 1,574.00          | 4'722,000.00                      | 31-dic-73         | 31-ene-74   |
| 102. Fresa GMF                  | 750-00                 | 11,920.00         | 8'940,000.00                      | 31-ene-74         | 30-jun-74   |
| 003. Aguacate GOF Mant.         | 400-00                 | 5,240.00          | 2'096,000.00                      | 31-ene-74         | 31-dic-74   |
| 056. Coco GOF Mant.             | 700-00                 | 2,128.00          | 1'489,000.00                      | 31-ene-74         | 31-dic-74   |
| 161. Limón GOF Mant.            | 250-00                 | 2,698.00          | 674,500.00                        | 31-ene-74         | 31-dic-74   |
| 244. Plátano GOF Mant.          | 550-00                 | 2,620.00          | 1'441,000.00                      | 31-ene-74         | 31-dic-74   |
| 042. Café TOF Mant.             | 280-00                 | 2,950.00          | 828,000.00                        | 30-abr-74         | 31-may-74   |

CAPITULO VIII.  
METODO DE OPERACION.

Mexicano, originario de la población de Zapotlanejo, Jal., como de 37 años de edad y casado. Se le conoce dedicándose a la actividad de ganadero dentro de la especialidad de la porcicultura, actividad que de hace 6 años a la fecha, ha venido complementando con la de dueño de dos unidades de transporte de pasajeros, actividades en las que obtiene resultados favorables.

METODO DE OPERACION:

A nuestro investigado se le conoce ampliamente dentro del medio porcicultor y de la población de donde es originario, como buen conocedor y con experiencia en su actividad. Se sabe que es uno de los más fuertes porcicultores de la región y que trabaja el giro en gran escala, se menciona que cuando estaba el tiempo bueno de la cría de cerdo, sacaba hasta 300 cabezas de ganado porcino por mes para su venta y debido a la crisis que surgió el año pasado en el precio de la carne, se resintió en todos los productores de carne de cerdo, crisis de la que ya se está recuperando y sigue criando ganado casi en la misma cantidad, dicho ganado lo cría en una granja ubicada a dos kilómetros de la población y a la cual le corresponde el No. 5, tiene superficie aproximada de 2 hectáreas de terreno, del cual está construido en un 40% con chiqueros y techado de regular calidad, en ese lugar existe una finca que le sirve como almacén. Se calcula que maneja aproximadamente unas 500 cabezas de ganado porcino, del cual el 25% es pie de cría de buena calidad y el resto es para engorda. Otra actividad que lleva a cabo dentro de la ganadería es la cría de ganado vacuno de establo, aunque no en la misma proporción, se estima que es dueño de unas 30 cabezas de ese ganado. Dentro de la actividad de dueño de camiones de pasajeros, se conoce como propietario de dos unidades de transporte de la línea Omnibus de Oriente, S.A. de C.V., también se le conoce como dueño de un rancho ubicado a un kilómetro de la granja de cerdos de su propiedad por la misma carretera, el cual tiene una extensión aproximada de 20 Has., en donde siembra maíz de temporal y tiene prestando el ganado vacuno, se conoce que está inten

tando localizar agua por medio de pozos artesianos, para meter riego. Su manera de efectuar sus compras es por lo general a créditos comerciales de 30-60-90 días, sus ventas son de contado.

MORALIDAD Y EXPERIENCIA:

Todas las personas entrevistadas coincidieron en afirmar que nuestro reportado es persona seria, responsable y con bastante experiencia dentro de su actividad. Se conoce de créditos hasta por: \$ 50,000.00 que se la han otorgado y los cuales ha solventado oportunamente.

BIENES RAICES:

En relación por separado.

SITUACION FINANCIERA:

Su capital se estima superior a los \$ 3'000,000.00 representado por efectivo en caja, bancos, doc por cobrar, ganado, muebles y bienes raíces.

Se desconoce el monto de su pasivo, aunque se estima moderado en proporción a su capital.

FUENTES DE INFORMACION:

|                           |                                   |
|---------------------------|-----------------------------------|
| Omnibus de Oriente, S.A.  | Mina No. 232 Zapotlanejo, Jal.    |
| Juan José Díaz Rodríguez  | Corona No. 3612 Guadalajara, Jal. |
| Roberto Sahagún Alfaro    | Juárez No. 366 Guadalajara, Jal.  |
| Ing. Sergio Montaña Jasso | Avila Camacho No. 27 " "          |

Guadalajara, Jal., a 10 de junio de 1973.

BANCO PARTICULAR, S.A.

ANALISIS DE CREDITO

Fecha de Balance: \_\_\_\_\_

ACTIVIDAD: G=Cría y engorda de ganado vacuno y porcino.

Activo Total \$ 2'713

= Pasivo Total \$ 420

= Capital Contable \$ 2'293

Activo Circulante \$ 254

- Pasivo Circulante \$ 170

= Cap. en Trabajo \$ 84

- Pasivo Fijo \$ 250

Activo Fijo \$ 2'459

= Margen de Seg. \$ 2'209

Proporción del Pasivo Total al Capital Contable 18.3 %

Proporción del Pasivo Circulante al Activo Circulante 66.9 %

Proporción de la línea autorizada a Capital Contable 13.0 %

PROMEDIO CTAS. DE CHEQUES

CREDITOS MULTIPLES

CALIFICACION

Ultimo Semestre -.-

a 31-XII-72

Seguridad 4

Ultimo Mes: -.-

T -.- N -.-

Liquidez 4

Sobregiros: -.-

Número de Bancos \_\_\_\_\_

Conveniencia 5

SALDO EN AHORRO: -.-

Línea establecida:

Resp. a la fecha:

TOTAL 13

22-1-73

Línea autorizada en Junta del:

1301 - \$ \_\_\_\_\_

1301 - \$ \_\_\_\_\_

1301 - \$ \_\_\_\_\_

1302 - \$ \_\_\_\_\_

1302 - \$ \_\_\_\_\_

1302 - \$ \_\_\_\_\_

1305 - \$ \_\_\_\_\_

1305 - \$ \_\_\_\_\_

1305 - \$ \_\_\_\_\_

1306 - \$ \_\_\_\_\_

1306 - \$ \_\_\_\_\_

1306 - \$ \_\_\_\_\_

1111 - \$ \_\_\_\_\_

1111 - \$ \_\_\_\_\_

1111 - \$ \_\_\_\_\_

TOTAL: \$ \_\_\_\_\_

TOTAL: \$ \_\_\_\_\_

TOTAL: \$ \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES:

05.- Con garantía de Bienes Raíces.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_\_

ORDEN DE INFORMACION

|   |             |   |
|---|-------------|---|
| Nombre: <u>Pedro Pérez Plascencia</u>         | Línea Nueva | 0 |
| Domicilio: <u>Juárez 52-Zapotlanejo, Jal.</u> | Renovación  | 0 |
| Actividad: <u>Agricultor y Ganadero</u>       | Específico  | 0 |
|   | P. Personal | 0 |

I N V E S T I G A R   C O N :

NOMBRE:

DOMICILIO

Omnibus de Oriente, S.A.

Mina No. 232-Zapotlanejo, Jal.

Juan José Díaz Rodríguez

Corona 3612-Guadalajara, Jal.

Roberto Sahagún Alfaro

Juárez 366, Guadalajara, Jal.

Ing. Sergio Montaña Jasso

Av. Camacho 27-Guadalajara. J

Guadalajara, Jal. Mayo 1o. de 1973

Sucursal No. 6 del Banco Particular, S.A.

Vo. 8o.

Encomendada a: Rodolfo Guzmán G.

Fecha: Mayo 5 de 1973.

Jefe de Investigación

INFORME DE VISITA DEL GERENTE

BANCO PARTICULAR, S.A.  
Institución de Depósito, Ahorro y Fideicomiso

OFICINA EN \_\_\_\_\_

INFORME A LA VISTA

Nombre \_\_\_\_\_ Cliente  Prospecto   
Dirección \_\_\_\_\_ Núm. de la visita \_\_\_\_\_  
Ramo \_\_\_\_\_  
Lugar de la entrevista \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

=====

VISITA DE:      Crédito       Inspección       Cortesía

RESULTADO:

Esta persona se dedica en gran escala a la engorda de marranos y de gallinas, teniendo a la fecha de mi visita más de 500 marranos y aproximadamente 4,000 gallinas ponedoras en una granja ubicada en la Carretera Vieja a los Altos un Km. antes de llegar a Zapotlanejo, misma que nos dá en garantía y la cual tiene valor aproximado de \$ 1'000,000.00.

Me manifestó que cuenta también con dos autobuses para - transporte de pasajeros en la Línea Omnibus de Oriente, teniendo uno totalmente pagado y el otro debiendo una parte.

Funcionario \_\_\_\_\_

CARTA DEL GERENTE

BANCO PARTICULAR, S.A.  
Guadalajara, Jal., México.

a 5 de mayo de 1973.

División de Operaciones del Grupo,  
Oficinas.

Adjunto a la presente nos permitimos enviarles nuestro contrato - de habilitación o avío, que pretendemos celebrar con el señor solicitante del Crédito para una empresa ganadera por la cantidad - de \$300,000.00 y hasta por un plazo de 2 años, para que, de merecer su conformidad sea sancionado por alguno de los apoderados de la institución.

La garantía del inmueble que nos ofrece según fuentes consultadas conservadoramente valen: \$800,000.00, así mismo les informamos - que a la fecha no tiene responsabilidades con nosotros.

Sin otro asunto de momento y al pendiente de sus noticias, nos repetimos como sus servidores muy atentos.

Sucursal Urbana del Banco Particular, S.A.





ESTUDIO TECNICO ECONOMICO DE PRE-INVERSION  
CREDITO DE HABILITACION O AVIO

I. Datos de la Solicitud de crédito y visita:

Institución: Banco Particular, S.A.  
Solicitante: Pedro Pérez Plascencia.  
Domicilio: Juárez 52 Zapotlanejo, Jal.

Antecedentes crediticios:

Ha operado varios créditos de avío con nuestra Institución.

Pasivo de la explotación:

Debe 150,000.00 de un crédito anterior pagadero a un año (1o. de diciembre de 1974).

Otros Pasivos:

No tiene manifestación hecha por el solicitante.

Experiencia del Solicitante en Actividades Agropecuarias:

Tiene de dedicarse a dicha actividad con resultados altamente satisfactorios alderredor de 20 años a través de este tiempo ha logrado acumular experiencia.

Núm. de predios que forman la empresa: 2

Unidades de explotación bien definidas (Indepen): 2

II. Características Básicas de la Explotación:

"Granja No. 5" con una superficie de 5635 mts<sup>2</sup>. aproximadamente - localizada al poniente de Zapotlanejo sobre la carretera Zapotlanejo-Guadalajara a la altura del km 2 lado izquierdo.

Tenencia de la tierra:

Pequeña propiedad Sub-Urbana.

Topografía:

Propia para instalación porcícola.

Clima:

Clima templado con una precipitación media de 945.3 m.m. y una temperatura media anual de 19.8°C con una altitud de 1,522 m.

Suelo:

Apropiado para las Zahurdas.

Agua:

De una Noria con 8 m. de profundidad y 2 m. al espejo del agua y con un diámetro de 2.5 m. considerado con agua suficiente para las necesidades de la explotación.

Vegetación y Utilización de la tierra:

Terreno ocupado por Zahurdas.

Líneas de Producción (en orden de importancia):

Cerdos gordos.

Vientres de desecho

Sementales de desecho

Comercialización y mercadeo de los productos de la Explotación:

Rastro de Guadalajara, Jal.

III. Inventario y Valor estimado de productividad.

|  |               |
|--|---------------|
| 5,625 m <sup>2</sup> a \$ 50.00 c/m <sup>2</sup>   | \$ 281,750.00 |
| Terreno rústico sub-urbano de 60,507 m <sup>2</sup> a 5,00 c/m <sup>2</sup>                      | \$ 302,535.00 |
| Terreno rústico sub-urbano con una extensión - de 4,5378 m <sup>2</sup> a \$ 5.00 m <sup>2</sup> | \$ 226,890.00 |

Construcciones:

|  |              |
|--|--------------|
| Una casa habitación para el mozo construída en una superficie de 40 mts <sup>2</sup> con material (vigas de fierro, ladrillo recocido, cal y cemento).   | \$ 18,000.00 |
| Quince cebaderos de 5 x 12 m. construídos de similar material y techados en 30 mts <sup>2</sup> c/u una bodega construída con igual material en una superficie de 75 mts <sup>2</sup> con techos de bóveda | \$ 36,000.00 |
| Trece parideros construídos de similar material.   | \$ 13,000.00 |
| Cerca perimetral construída con los mismos materiales y con 600 m <sup>2</sup>   | \$ 54,000.00 |

Cultivos (perenes) en pie:

No tiene.

Maquinaria y Equipo:

|  |              |
|--|--------------|
| 1 revoladora azteca semi-nueva, instalación y equipo     | \$ 30,000.00 |
| 17 comederos con 6 distribuciones, construídos de lámina | \$ 8,300.00  |
| 45 bebederos automáticos                                 | \$ 12,000.00 |
| 1 Camioneta Chevrolet Guayin modelo 66                   | \$ 15,000.00 |

Ganados:

1.- Pie de cría y de trabajo:

Duroc-Ham-York

|   |              |
|---|--------------|
| 17 marranas próximas al parto a \$ 1,800.00 c/u | \$ 30,600.00 |
| 11 marranas recién paridas a \$ 1,800.00 c/u    | \$ 19,800.00 |
| 10 marranas recién paridas a \$ 1,800.00 c/u    | \$ 18,000.00 |
| 10 marranas lactando a \$ 1,600.00 c/u          | \$ 16,000.00 |
| 37 marranas cargadas a \$ 1,500.00 c/u          | \$ 55,500.00 |
| 3 Sementales a 2,500.00 c/u                     | \$ 7,500.00  |

2.- Otros:

577 cerdos de diferentes edades para la engorda

TOTAL ACTIVO: \$ 1'222,625.00

IV. Productividad de la empresa:

(Ciclo económico anterior a la solicitud de -  
crédito)

Ingresos:

|  |                 |
|--|-----------------|
| 960 cerdos cebados de 115 Kg. peso promedio a \$ 9.00 precio anual promedio. | \$ 993,600.00   |
| 28 marranas de desecho a \$ 1,500.00 c/u precio promedio                     | \$ 42,000.00    |
| TOTAL INGRESOS:  | \$ 1'035,600.00 |

Egresos:

|  |               |
|--|---------------|
| 3 trabajadores de planta a \$ 10,220.00 c/u                      | \$ 20,440.00  |
| Pago de Seguro Social  | 1,800.00      |
| Sanidad animal   |               |
| 441.6 ton. de concentrado para porcinos a \$ 1,400.00 c/u.       | \$ 618,240.00 |
| 50 ton. de concentrado para cerdas de cría a \$ 1,800.00 c/u     | \$ 90,000.00  |
|  | \$ 775,480.00 |
| 10 Ton. de concentrado para alimentar sementales a \$ 400.00 c/u | \$ 14,000.00  |
| Pago de impuestos federales y estatales \$13.00 por cada cerdo   | \$ 12,480.00  |
| Gastos Administrativos   | \$ 18,000.00  |
| Otros gastos diferidos propios de la explotación                 | \$ 5,000.00   |
| TOTAL EGRESOS:   | \$ 824,960.00 |
| INGRESO BURTO DE OPERACION:                                      | \$ 210,640.00 |

Menos:

|                            |               |
|----------------------------|---------------|
| Gastos Familiares: (anual) | \$ 72,000.00  |
| Ingreso Neto:              | \$ 138,640.00 |

Indicadores de Productividad:

$$\frac{\text{Ingreso Bruto de Operación}}{\text{Activo Total}} = \frac{210,640.00}{1'222,625.00} = 17\%$$

$$\frac{\text{Ingreso Bruto de Operación}}{\text{Ingreso Total}} = \frac{210,640.00}{1'035,600.00} = 20\%$$

$$\frac{\text{Ingreso Total}}{\text{Activo total}} = \frac{1'035,600.00}{1'222,625.00} = 84\%$$

Plan de inversiones más indicado:

Febrero de 1973: Compra de 200 ton. de materia prima para alimento de porcinos de engorda.

Julio de 1973: Compra de 200 tons. de materia prima para alimento de porcinos de engorda.

Febrero de 1974: Compra de 200 tons. de materia prima para alimento de porcinos para alimento de porcinos de engorda.

Julio de 1974: Compra de 200 tons. de materia prima para alimento de porcinos de engorda.

v. Comentarios técnicos:

El Sr. Modesto Nuño Olivares dueño y administrador de la explotación tiene amplia experiencia en el balanceo de los alimentos para la p<sup>ar</sup>ra la p<sup>ar</sup>ra, preparándolos en la Granja ( a base de sorgo, harina de pescado, soya, alfalfa deshidratada, levadura de cerveza, roca fosfórica, sal, antibióticos y vitaminas, productos que hace variar de acuerdo a la edad y sexo de los animales de su explotación pre-iniciación A y B iniciación 1 y 2, desarrollo hembras y machos y finalmente, engorda). Cabe hacer notar que hace sus propias fórmulas cuando considera que estos productos tienen a encarecerse pero hará unos 5 años atrás empleó fórmulas comerciales. El aspecto sanitario lo atiende él mismo y en casos muy específicos acude al médico Veterinario.

Según datos del solicitante en años anteriores se han observado índices de 8.3 cerdos por parte y una conversión de 3.2: 1 de alimento a carne, sin embargo para fines de proyección se han tomado conservadoramente.

~~ING. OCTAVIO CAMARILLO ALFARO~~

BANCO PARTICULAR, S.A.  
Guadalajara, Jal, México.

Engorda  
Ganado Porcino  
Ciclo 1972-1973

Cuota de Préstamo  
Por cabeza \$ 662.00

OFICINA EN Guadalajara, Jal

GASTOS DIRECTOS INHERENTES A LOS CREDITOS DE HABILITACION O AVIO INDISPENSABLES PARA LA ENGORDA DE UN CERDO:-

Valor de un lechón destetado \$ 200.00

ALIMENTACION:-

Sorgo 85% 850 Kgs. a \$ 0.80 lg. \$ 680.00  
Concentrado 15% 150 Kgs. a \$ 2.00 Lg. \$ 300.00  
Tonelada \$ 980.00

De la ración anterior, un cerdo se come 400 Kgs. \$ 392.00  
100 Kgs. de alfalfa verde a \$ 0.30 Kg. \$ 30.00  
Medicinas y atención veterinaria \$ 15.00  
Un mozo para 150 cerdos gana \$ 25.00 diarios \$ 25.00  
durante 150 días \$ 25.00

TOTAL DE LAS INVERSIONES:- \$ 662.00

COSTEABILIDAD:-

El cerdo alcanza un peso promedio de 120 Kgs. que se vende a \$ 6.75 Kg. en resuello:- \$ 810.00  
MENOS:- Costo de inversión:- \$ 662.00

UTILIDAD APARENTE:- \$ 148.00

C O N C L U S I O N E S  
A LA ACTIVIDAD PORCICOLA NAL.

Actualmente gracias a la tecnología moderna nos es posible producir 110 kilos de carne en 6 meses (de edad) así mismo en base a nutriciones e instalaciones modernas es posible obtener mayor número de lechones y partos por marrana (destete precoz) y por consiguiente una vida más productiva y prolongada de nuestros animales.

El futuro que espera a los Porcicultores, no radica solamente en la producción específica, sino punto muy importante es la demanda que para el año de 1974 se exigirá en el mercado nacional, con un total de 379,600,000 kgrs. de carne de cerdo, ciertamente son cifras en las que debemos pensar muy seriamente, y desde luego esforzarnos al máximo, para que la contribución de todos los ramos conectados a esa industria generen al máximo rendimiento para lograr no sólo llenar esa necesidad de mayor cantidad por mayor población, sino que además tratar de superarlo para dar a cada persona, mayor y mejor calidad de esos alimentos básicos.

1.- Calidad Genética de los animales

La Técnica

La mayor producción y  
La mejor calidad están  
dados por:

2.- El manejo

Instalaciones modernas

3.- Alimentación

4.- Sanidad Animal

Nosotros creemos que estos 4 factores no se podrán alcanzar si no se impulsan con una ayuda económica bien dirigida, esta ayuda económica nosotros la venimos a ofrecer por medio de los créditos Refaccionarios y de Avío.

Por otro lado creemos también que el porcicultor necesita de dejar de tener una actividad porcícola de subsistencia y ver dicha acti

vidad como un negocio, como una empresa de ambición y superaciones o sea cambiar su mentalidad de proyección y obtener dividendos altamente satisfactorios.

Por otro lado y es nuestra inquietud, sabemos que el poricultor conoce relativamente poco nuestra institución Bancaria salvo algunos, pero les podemos decir que para entablar una relación estrecha es necesario que como lo estamos tratando de hacer, que conozcamos sus avances su personalidad dinámica y su visión de hombres de Empresa, - ésto se logrará solamente con el interés de ambas partes, por nosotros la mayor y mejor disponibilidad de los créditos agropecuarios y la elaboración de nuevos planes de financiamiento y la personalidad moral y productiva de parte de Uds.

## CONCLUSIONES

El crédito al campo ha venido adoleciendo de graves defectos, - tanto en los aspectos administrativos y técnicos de su otorgamiento y supervisión, como lo relativo al volumen de los recursos financieros disponibles. Se había venido observando una limitante en cuanto al volumen de recursos como requieren las instituciones oficiales, para financiar el nivel actual de producción agropecuaria y más aún para hacer frente a las crecientes necesidades de capital que se requieren - para aumentar la producción.

El crédito al campo, constituye solamente uno de los factores - que determinan el nivel de la producción agropecuaria; su utilización efectiva depende de que existan previamente las condiciones básicas - en el campo, como son una estructura adecuada de la tendencia de la - tierra con extensiones económicas por unidad de producción, sistemas de riego con óptima utilización del agua, mayor organización campesina, asistencia técnica, sistemas más eficientes de comercialización, un mayor grado de industrialización de los productos agropecuarios y la debida planificación de todos los factores que concurren en la producción agrícola y ganadera, a nivel regional, zona y nacional.

Aún así, la presión demográfica sobre los escasos recursos naturales y de capital con que cuenta el país para hacer frente a la d - manda de bienes primarios y el problema de la desocupación y sub-ocupación campesina, hacen necesario destinar recursos cada vez mayores al sector agropecuario y redoblar los esfuerzos tendientes a lograr - una administración más eficiente de los mismos.

Dentro de estos objetivos generales de política, se deberá te - ner una atención especial en la asignación de los recursos financie - ros de tal manera que se logren los siguientes propósitos.

- a). Elevar substancialmente el nivel de ocupación e ingreso de los campesinos.

- b). Satisfacer la demanda nacional de productos alimenticios, - de manera correlativa con el punto anterior;
- c). Proveer de materias primas a la industria nacional, con objeto de incrementar el valor agregado de los productos agropecuarios; y
- d). Incrementar en lo posible los excedentes de exportación para mejorar la situación de la balanza comercial del país.

El Gobierno Federal ha establecido políticas de crédito, tanto para la banca oficial como para la privada, tomando en cuenta las características y funciones de una y otra, en concordancia con los objetivos anteriores. Tales políticas comprenden los siguientes aspectos: a). Mayor canalización de recursos al financiamiento de las actividades agropecuarias, b). medidas administrativas tendientes a un manejo más eficiente de los recursos y c). Mayor coordinación con las cantidades del sector público que tienen a su cargo la implementación de los demás aspectos de la política agropecuaria del país.

En materia de disponibilidades financieras, se han autorizado incrementos muy substanciales en las transferencias del presupuesto federal a las Instituciones oficiales (Banco Ejidal, Banco Agrícola y Aseguradora Agrícola y Ganadera) y ampliaciones a sus líneas de crédito, tanto internas como externas (Banco Ejidal, Banco Agrícola, Banco Agropecuario y Financiera Nacional Azucarera), sobre todo para el presente ejercicio fiscal; se han establecido diversos fondos de desarrollo, tanto para otorgar créditos como para efectuar inversiones públicas en proyectos tales como desmontes a nivel nacional, establecimiento de cuencas de desarrollo, diversificación de actividades, etc., y se está impulsando decididamente la capitalización rural mediante líneas globales de créditos refaccionarios que, por primera vez, podrán otorgar los Bancos Ejidal y Agrícola con cargo al Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura del Banco de México.

Por otra parte, el año pasado se dictaron medidas para modificar el régimen de depósito legal de la banca privada, con objeto de que destinen mayores recursos a créditos para ejidatarios y campesinos.

nos de bajos ingresos, y se constituyó un fondo especial para prestar asistencia técnica y garantía para tales créditos.

Es importante destacar la reorientación que está dando la Secretaría de Hacienda al crédito al campo, en cuanto a reforzar los créditos tradicionales de avío con créditos refaccionarios a mediano y largo plazo para capital de trabajo de los campesinos, e inversiones con cargo a recursos fiscales para crear la infraestructura económica que haga posible una mayor productividad en todas las actividades agropecuarias.

Además de las políticas anteriores, se ha procurado alentar a los ejidatarios y auténticos pequeños propietarios mediante la rehabilitación financiera de aquellos, que habían venido soportando, durante muchos años, saldo a su cargo por concepto de cartera vencida. A este respecto, los Bancos Ejidal y Agrícola han puesto en práctica, a partir de enero pasado, programas nacionales de tratamiento y solución a este problema, cada uno de ellos acorde con la diferente naturaleza de sus habitados.

En materia administrativa, en forma paralela a la mayor canalización de recursos a las instituciones oficiales, la Secretaría de Hacienda está fortaleciendo los mecanismos de evaluación y supervisión de sus operaciones de crédito e inversión, estas últimas de manera conjunta con la Secretaría de la Presidencia, con el fin de obtener el mejor aprovechamiento de los fondos que se han puesto a su disposición.

Se han implantado reformas administrativas de fondo en las instituciones oficiales, con objeto de mejorar sus estructuras técnicas y administrativas y hacer más eficientes los procedimientos de evaluación, otorgamiento y supervisión del crédito. Cabe mencionar la constitución, por parte de los bancos oficiales en este año del Centro de Capacitación de los Empleados de la Banca Oficial Agropecuaria, el cual ha efectuado a la fecha tres cursos de capacitación para más de 210 inspectores de campo.

El Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda, continúa otorgando su apoyo fiscal a CONASUPO para la adecuada comercialización de los productos alimenticios básicos, con objeto de asegurar un ingreso estable al campesino y bajos precios al consumidor.

Para acelerar la industrialización rural, durante el año pasado y el presente se han incrementado los apoyos al fondo Nacional de Fomento Ejidal, para lograr el doble propósito de dar ocupación en el campo y agregar valor a los recursos naturales que están en manos de los campesinos, particularmente los recursos forestales. También en materia de industrialización agrícola, debe señalarse el programa de restructuración de la industria azucarera nacional.

En materia de coordinación de la administración pública, se ha establecido una política de intercambio permanente de información estadística y de formulación conjunta de programas, de tal manera que los planes de operación de créditos e inversiones de la banca oficial se integran y complementen con los planes de producción riego, insumos y comercialización que tienen las demás entidades del sector público.

La Secretaría de Agricultura y Ganadería, con la colaboración del Grupo de trabajo de Crédito Agropecuario, estableció el Centro de información estadística agropecuaria, el cual ha servido de factor de decisivo para la elaboración coordinada de los planes de operación de créditos de la banca oficial para los ciclos de invierno 73/74 y primavera 1974.

Dentro de los trabajos de dicho grupo se deben mencionar los siguientes: La evaluación de los procesos de reforma administrativa de los bancos oficiales, la coordinación de los programas crediticios en los distritos de riego, la revisión del régimen legal del crédito agrícola, el examen de los problemas de organización campesina, la depuración de las carteras vencidas, la planificación de la red de oficinas de los bancos oficiales, la elaboración de los programas de aseguramiento en forma coordinada con los planes de crédito, la revisión

de tasas de interés, la formulación y supervisión de programas especiales de desarrollo (tales como el del Valle de Mexicali y San Luis Río Colorado) y, en general, la coordinación institucional de las entidades del sector público que actúan en el campo de cuyas acciones están directamente vinculadas con el crédito oficial.

## UN COMENTARIO FINAL

### EL DESAFIO DE ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD DEL CAMPO MEXICANO

Hace pocos días, en boletín semanal de circulación internacional leí las cifras recientes de nuestras importaciones de granos, y - por lo que hemos observado, vivido y/o leído, parece ser que dicha información no está muy errada: en el año comercial de julio de 1972 a junio de 1973, sentamos un récord sin precedentes que para nosotros, como técnicos agrícolas y pecuarios, no es nada halagador, independientemente de que compartamos la responsabilidad con una climatología adversa.

Esas estadísticas, en concreto, indican los siguientes aspectos relevantes:

- 1). Las importaciones de granos (maíz, trigo, sorgo y cebada - principalmente) alcanzan la cifra de 1.7 millones de toneladas, comparadas con las importaciones, del año anterior (julio 71 - junio 72) de menos de 0.5 millones de toneladas.
- 2). Para satisfacer las demandas del consumo humano y de la industria de alimentos pecuarios, las importaciones estimadas (octubre 10. de 1972 a septiembre de 1973) sólo de maíz alcanzaron la cifra de 1 millón de toneladas, hecho que contrasta dramáticamente con lo acontecido el ciclo comercial antepasado, durante el cual México fue autosuficiente y todavía exportó 600,000 toneladas de ese grano.
- 3). El pronóstico para el ciclo 1973-1974 es promisorio en el caso de maíz, se calcula una producción total de 8.8 millones de toneladas, sin embargo, las necesidades siguen creciendo de tal modo que aún presumiendo esa cosecha, las importaciones de maíz posiblemente sean del orden de 725,000 toneladas.
- 4). La producción triguera de 1973 se estima de 1.9 millones de toneladas. De nuevo y al igual que en el caso del maíz, el consumo se está incrementando en forma notable de tal modo que las necesidades de importación se estiman en 650,000 toneladas.
- 5). En cuanto a cargo, en 1972-1973, sólo a Estados Unidos se le compraron 185,000 toneladas. En 1973-74, las compras dependerán en gran parte a la competencia en precio de otros granos.

Durante los 2 últimos años, la demanda de sorgo ha superado a la producción.

- 6). La cosecha de arroz en 1972-1973, fue de 412,000 toneladas o sea un 9% abajo de las 453,000 que se pronosticaron y un 4% menor que la cosecha de 1971-1972. Para el ciclo 1973-1974 se ha pronosticado una cosecha de 436,000 toneladas.
- 7). Finalmente, en el renglón de frijol se prevé una posible importancia de 10,000 toneladas en 1973-1974.

En resumen, según ese reporte del Departamento de Agricultura - de los Estados Unidos (Sep. 19 1973), tendremos que importar el próximo año maíz, trigo, sorgo, arroz y frijol: los 5 granos básicos de - nuestra alimentación.

Una invitación de mi parte es en el sentido de conjugar esfuerzos, intercambiar experiencias, compartir apoyos, coordinar ideas, - destruir nuestras brechas de comunicación, y fijarnos una meta única; elevar la producción agropecuaria de México y hacer fallar ese pronóstico de importaciones.

En esta ocasión, no podría olvidar mi metáfora favorita: en el árbol de la producción general o de las actividades, el tronco puede constituir el comercio o la industria, en la copa podemos ubicar a - los servicios, los transportes, la burocracia, la política, la reli-gión, etc., y podemos permitir la movilización sectorial, entre ellos en las diversas partes del árbol, es decir, cambiar la industria o comercio a la copa y poner las otras actividades en el tronco, pero el que definitivamente no permite transferencia de la raíz a ninguna parte es el sector agropecuario.

Su ubicación definitiva es allí, en la raíz porque simple y sencillamente es el único sector que genera satisfactores primarios: Alimentos.

En la medida que fortalezcamos esa raíz, será la medida del de-sarrollo económico social de nuestro país.

"BIBLIOGRAFIA."

"Moneda y Banca en los E.E.U.U."  
1964 por Herbert Spero.  
Traducción del Inglés al Español.

"Crédito Agrícola"  
Capítulo 19  
Página 193.

"Historia del Crédito en México."  
Derecho Bancario.  
1968 por Joaquín Rodríguez Rodríguez.

"EL Crédito."  
Curso de teoría Monetaria y del Crédito.  
Roberto Martínez Le Claniche.  
México 1970

"Instituciones Privadas de Crédito."  
Curso de Teoría Monetaria y del Crédito.  
Roberto Martínez Le Claniche.  
México 1970.

"Instituciones Nacionales de Crédito."  
Curso de Teoría Monetaria y del Crédito.  
Roberto Martínez Le Claniche.  
México 1970.